

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	14
De la Auditoría Financiera:	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.....	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.....	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19.....	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.19.....	21
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.....	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19.....	26
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.19.....	27
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.19.....	29
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.19.....	29
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.19.....	30
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.19.....	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.19.....	33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.....	34
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.....	34
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.....	35
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19.....	37
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.19.....	38
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.....	39
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19.....	40
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.19.....	41
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	42
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.....	42
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19.....	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.19.....	46
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.19.....	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.19.....	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.19.....	53
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.19.....	54
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.19.....	56
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.19.....	58
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.....	59
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.19.....	60
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.19.....	61
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.19.....	65
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	65
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.....	66
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19.....	67

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.....	68
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	69
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.....	69
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	71
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.....	73
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.....	74
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.....	76
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.....	77
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.....	80
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.....	82
Interpretación de resultados.....	83
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	88
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.....	88
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	94
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	95
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.FORTAMUN	95
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	96
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.FORTAMUN	96
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.FORTAMUN	97
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	97
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	98
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	98
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN	98
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN	99
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	100
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.FORTAMUN	100
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	101
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN	101
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN	103
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN	104
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN	105
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN	106
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN	107
Obra Pública (Recursos Federales).....	110
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF	110
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.19.OPRF	111
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF	113
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF	114
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	116
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF	116
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF	119

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.19.OPRF	120
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.19.OPRF	122
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.19.OPRF	124
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF	125
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF	128
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	129
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	130
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	130
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	131
XI. Dictamen de la Auditoría.	131

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit
12-MA.19-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	99,500,145.26	
Muestra	13,929,575.87	
Alcance	14.0 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	20,946,952.18	8
Muestra	20,946,952.18	8
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Planeación, Tesorería, Contraloría, Servicios Públicos.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre

contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.
2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.
3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.
4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.
6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.
2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del

fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.

13. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

14. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

15. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

16. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

17. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

18. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

19. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

20. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

21. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio MYN/PM/282/2013, con fecha del 25 de junio del 2013, y de la lectura del acta de cabildo de la décima sesión ordinaria, celebrada el 28 de diciembre de 2011, se detectó que el tesorero elaboro el anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 sin el clasificador por objeto del gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19

Del análisis comparativo entre el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012, para la municipalidad de la Yesca, Nayarit; publicado en el periódico oficial el 31 de diciembre de 2011, contra el presupuesto registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectó una diferencia de \$792,000.00 (setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Ramo	Partida	Descripción	Presupuesto (\$)		Diferencia (\$)
			Publicado	Registrado	
02 Hacienda	4390	Otros subsidios	-	792,000.00	-792,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 (vigente hasta el 23 de mayo de 2012) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Es el subsidio de OROMAPAS solo que habia(sic) presupuesto en desarrollo social y no en hacienda y quedo registrado en hacienda.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el presupuesto de egresos publicado debe coincidir con el que se registra en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; por lo que los argumentos no justifican el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, así como de la lectura de las actas de cabildo y documentación solicitada, se detectó que se registraron las siguientes modificaciones presupuestales sin contar con la aprobación de cabildo; cabe destacar, que la modificación presupuestal aprobada en el acta vigesimocuarta del día 28 de junio de 2012, fue registrada correctamente:

Fecha	Póliza	Reducción (\$)	Ampliación (\$)
02/01/2012	P00003	800,000.00	-
02/01/2012	P00004	-	800,000.00
02/01/2012	P00005	200,000.00	-
02/01/2012	P00006	-	200,000.00
02/01/2012	P00007	6,668,545.55	-
02/01/2012	P00008	-	1,960,578.23
02/01/2012	P00008	-	2,031,927.04
02/01/2012	P00008	-	2,676,040.28
02/01/2012	P00048	2,528,591.95	-
02/01/2012	P00049	-	5,078,591.95
02/01/2012	P00050	64,740.00	-
02/01/2012	P00051	-	64,740.00
02/01/2012	P00055	82,072.78	-
02/01/2012	P00056	-	82,072.78
02/01/2012	P00062	115,236.20	-
02/01/2012	P00063	-	174,600.00
02/01/2012	P00067	821,052.19	-
02/01/2012	P00068	-	821,052.19
02/01/2012	P00082	215,000.00	-
02/01/2012	P00083	-	215,000.00
02/01/2012	P00087	650,000.00	-
02/01/2012	P00088	-	650,000.00
02/01/2012	P00100	420,000.00	-
02/01/2012	P00101	-	420,000.00

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Reducción (\$)	Ampliación (\$)
02/01/2012	P00107	110,000.00	-
02/01/2012	P00108	-	110,000.00
02/01/2012	P00122	150,000.00	-
02/01/2012	P00123	-	150,000.00
02/01/2012	P00143	550,000.00	-
02/01/2012	P00144	-	550,000.00
02/01/2012	P00210	192,903.50	-
02/01/2012	P00211	-	192,903.50
02/01/2012	P00215	259,855.55	-
02/01/2012	P00216	-	259,855.55
02/01/2012	P00220	50,000.00	-
02/01/2012	P00221	-	50,000.00
02/01/2012	P00222	20,000.00	-
02/01/2012	P00223	-	20,000.00
02/01/2012	P00313	143,349.60	-
02/01/2012	P00314	-	143,349.60
02/01/2012	P00326	875,000.00	-
02/01/2012	P00327	-	875,000.00
02/01/2012	P00335	80,000.00	-
02/01/2012	P00336	-	80,000.00
02/01/2012	P00420	95,000.00	-
02/01/2012	P00421	-	95,000.00
02/01/2012	P00457	650,000.00	-
02/01/2012	P00458	-	650,000.00
02/01/2012	P00462	10,000.00	-
02/01/2012	P00463	-	10,000.00
02/01/2012	P00503	140,000.00	-
02/01/2012	P00504	-	140,000.00
02/01/2012	P00518	32,500.00	-
02/01/2012	P00519	-	32,500.00
02/01/2012	P00529	35,600.00	-
02/01/2012	P00530	-	35,600.00
02/01/2012	P00566	198,868.66	-
02/01/2012	P00567	1,459,620.00	-
02/01/2012	P00568	-	1,459,620.00
02/01/2012	P00576	-	198,868.66
02/01/2012	P00612	1,050,000.00	-
02/01/2012	P00613	-	1,050,000.00
02/01/2012	P00635	200,000.00	-
02/01/2012	P00636	-	200,000.00
02/01/2012	P00656	82,000.00	-
02/01/2012	P00657	-	82,000.00
02/01/2012	P00661	250,000.00	-
02/01/2012	P00662	-	250,000.00
02/01/2012	P00678	80,000.00	-
02/01/2012	P00679	-	80,000.00
02/01/2012	P00689	2,245,513.00	-
02/01/2012	P00690	-	2,245,513.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Reducción (\$)	Ampliación (\$)
28/06/2012	P00750	-	9,445,421.94
02/01/2012	P00755	10,878,695.40	-
02/01/2012	P00756	-	10,878,695.40
02/01/2012	P00783	40,000.00	-
02/01/2012	P00784	-	40,000.00
02/01/2012	P00805	-	19,293,747.00
02/01/2012	P00806	4,660,410.00	-
02/01/2012	P00807	-	4,660,410.00
02/01/2012	P00813	1,959,961.11	-
02/01/2012	P00814	-	1,959,961.11
02/01/2012	P00820	4,954,515.49	-
02/01/2012	P00821	-	4,954,515.49
02/01/2012	P00827	50,000.00	-
02/01/2012	P00828	-	50,000.00
02/01/2012	P00854	500,000.00	-
02/01/2012	P00855	-	500,000.00
02/01/2012	P00891	1,660,409.85	-
02/01/2012	P00892	-	1,660,409.85
02/01/2012	P00902	745,314.52	-
02/01/2012	P00903	-	745,314.52
02/01/2012	P00911	150,000.00	-
02/01/2012	P00912	-	150,000.00
02/01/2012	P00926	1,883,394.03	-
02/01/2012	P00927	-	1,883,394.03
02/01/2012	P00946	94,672.40	-
02/01/2012	P00947	-	94,672.40
02/01/2012	P00973	14,450.00	-
02/01/2012	P00974	-	14,450.00
02/01/2012	P00979	125,000.00	-
02/01/2012	P00980	-	125,000.00
02/01/2012	P00988	125,000.00	-
02/01/2012	P00989	-	125,000.00
02/01/2012	P01009	225,000.00	-
02/01/2012	P01010	-	225,000.00
02/01/2012	P01032	761,140.00	-
02/01/2012	P01033	-	761,140.00
02/01/2012	P01047	493,102.29	-
02/01/2012	P01048	-	493,102.29
02/01/2012	P01066	125,000.00	-
02/01/2012	P01067	-	125,000.00
02/01/2012	P01079	350,000.00	-
02/01/2012	P01080	-	350,000.00
02/01/2012	P01084	300,000.00	-
02/01/2012	P01085	-	300,000.00
02/01/2012	P01089	100,000.00	-
02/01/2012	P01090	-	100,000.00
02/01/2012	P01097	20,000.00	-
02/01/2012	P01098	-	20,000.00

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Reducción (\$)	Ampliación (\$)
02/01/2012	P01136	2,003,158.00	-
02/01/2012	P01137	-	2,003,158.00
02/01/2012	P01143	1,316,126.00	-
02/01/2012	P01144	-	1,316,126.00
02/01/2012	P01154	952,164.00	-
02/01/2012	P01155	-	952,164.00
02/01/2012	P01165	400,000.00	-
02/01/2012	P01166	-	400,000.00
02/01/2012	P01174	238,041.00	-
02/01/2012	P01175	-	238,041.00
02/01/2012	P01219	218,970.00	-
02/01/2012	P01220	-	218,970.00
02/01/2012	P01224	40,000.00	-
02/01/2012	P01225	-	40,000.00
02/01/2012	P01229	240,241.56	-
02/01/2012	P01230	-	240,241.56
02/01/2012	P01252	15,782.00	-
02/01/2012	P01253	-	15,782.00
02/01/2012	P01259	39,566.00	-
02/01/2012	P01260	-	39,566.00
02/01/2012	P01292	994,956.68	-
02/01/2012	P01293	-	994,956.68
02/01/2012	P01328	140,000.00	-
02/01/2012	P01329	-	140,000.00
02/01/2012	P01338	80,000.00	-
02/01/2012	P01339	-	80,000.00
02/01/2012	P01359	650,000.00	-
02/01/2012	P01360	-	650,000.00
02/01/2012	P01370	270,000.00	-
02/01/2012	P01371	-	270,000.00
02/01/2012	P01375	300,000.00	-
02/01/2012	P01376	-	300,000.00
02/01/2012	P01390	340,000.00	-
02/01/2012	P01391	-	340,000.00
02/01/2012	P01399	63,800.00	-
02/01/2012	P01400	-	63,800.00
02/01/2012	P01420	40,000.00	-
02/01/2012	P01421	-	40,000.00
02/01/2012	P01427	38,558.00	-
02/01/2012	P01429	-	38,550.00
02/01/2012	P01433	78,737.70	-
02/01/2012	P01434	-	78,737.70
02/01/2012	P01445	639,084.58	-
02/01/2012	P01446	-	639,084.58
02/01/2012	P01461	519,642.50	-
02/01/2012	P01462	-	519,642.50
02/01/2012	P01500	38,200.00	-
02/01/2012	P01501	-	38,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Reducción (\$)	Ampliación (\$)
02/01/2012	P01505	40,000.00	-
02/01/2012	P01506	-	40,000.00
02/01/2012	P01539	65,000.00	-
02/01/2012	P01540	-	65,000.00
26/01/2012	P01560	1,500,000.00	-
26/01/2012	P01561	-	1,500,000.00
26/01/2012	P01571	223,410.00	-
26/01/2012	P01572	-	223,410.00
26/01/2012	P01576	1,288,792.00	-
26/01/2012	P01577	-	1,288,792.00
26/01/2012	P01579	2,003,158.33	-
26/01/2012	P01580	-	2,003,158.33
26/01/2012	P01632	80,000.00	-
26/01/2012	P01633	-	80,000.00
26/01/2012	P01647	100,000.00	-
26/01/2012	P01648	-	100,000.00
26/01/2012	P01674	403,042.35	-
26/01/2012	P01675	-	403,042.35
26/01/2012	P01685	1,364,653.38	-
26/01/2012	P01686	-	1,364,653.38
26/01/2012	P01725	397,804.00	-
26/01/2012	P01726	-	397,804.00
26/01/2012	P01730	1,194,709.44	-
26/01/2012	P01731	-	1,194,709.44
26/01/2012	P01739	130,220.00	-
26/01/2012	P01740	-	130,220.00
26/01/2012	P01764	321,038.42	-
26/01/2012	P01765	-	321,038.42
26/01/2012	P01773	20,168.00	-
26/01/2012	P01774	-	20,168.00
26/01/2012	P01778	50,820.00	-
26/01/2012	P01779	-	50,820.00
26/01/2012	P01793	2,000.00	-
26/01/2012	P01794	-	2,000.00
26/01/2012	P01802	212,570.09	-
26/01/2012	P01803	-	212,570.09
26/01/2012	P01809	462,979.58	-
26/01/2012	P01810	-	462,979.58
26/01/2012	P01817	487,137.00	-
26/01/2012	P01818	-	487,137.00
26/01/2012	P01820	-	3,959,781.01
26/01/2012	P01832	753,284.95	-
26/01/2012	P01833	-	753,284.95
26/01/2012	P01843	323,888.57	-
26/01/2012	P01844	-	323,888.57
Sumas		72,823,218.20	108,131,531.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 202, segundo párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo tercero y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por ser polizas(sic) que afectaron al presupuesto 2012 resulta imposible hacer correcciones en el presente ejercicio ya que dichos movimientos desbalancearían(sic) el presupuesto de egresos actual.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.19

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2012, se detectó que:

1. Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas, sin que estas contaran con suficiencia presupuestal para ello, por la cantidad \$7,781,268.48 (siete millones setecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional):

Ramo / Partida	Presupuesto (\$)		
	Modificado	Ejercido	Sobre ejercido
01 GOBERNACION			
1340 Compensaciones	200,000.00	1,545,081.69	- 1,345,081.69
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	22,000.00	103,558.60	- 81,558.60
2150 Material impreso e información digital	10,400.00	130,711.52	- 120,311.52
2160 Material de limpieza	16,000.00	42,434.33	- 26,434.33
2210 Productos alimenticios para personas	65,000.00	388,005.63	- 323,005.63
2530 Medicinas y productos farmacéuticos	25,000.00	39,572.31	- 14,572.31
2540 Materiales, accesorios y suministros médicos	15,000.00	15,794.48	- 94.48
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	320,000.00	1,444,077.52	- 1,124,077.52
2710 Vestuario y uniformes	14,000.00	44,698.71	- 30,698.71
2730 Artículos deportivos	20,000.00	34,601.25	- 14,601.25

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo / Partida	Presupuesto (\$)		
	Modificado	Ejercido	Sobre ejercido
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	160,000.00	275,308.91	- 115,308.91
2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e	8,000.00	9,884.63	- 1,884.63
3110 Energía eléctrica	26,000.00	296,021.81	- 270,021.81
3140 Telefonía tradicional	60,000.00	78,722.05	- 18,722.05
3150 Telefonía celular	100,000.00	138,150.82	- 38,150.82
3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento	22,000.00	22,492.94	- 492.94
3220 Arrendamiento de edificios	210,000.00	258,822.00	- 48,822.00
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	22,000.00	94,124.52	- 72,124.52
3470 Fletes y maniobras	48,000.00	66,438.53	- 18,438.53
3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	45,355.24	102,995.94	- 57,640.70
3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario	7,320.00	19,290.01	- 11,970.01
3530 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	18,000.00	22,492.44	- 4,492.44
3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	112,000.00	224,513.51	- 112,513.51
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de m	19,000.00	35,636.40	- 16,636.40
3690 Otros servicios de información	12,000.00	22,780.00	- 10,780.00
3720 Pasajes terrestres	35,000.00	194,927.00	- 159,927.00
3750 Viáticos en el país	50,600.00	156,053.40	- 105,453.40
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	23,000.00	93,201.30	- 70,201.30
3810 Gastos de ceremonial	40,000.00	90,415.44	- 50,415.44
3820 Gastos de orden social y cultural	100,000.00	268,777.74	- 168,777.74
3990 Otros servicios generales	12,000.00	37,509.41	- 25,509.41
4410 Ayudas sociales a personas	240,000.00	600,899.86	- 360,899.86
5110 Muebles de oficina y estantería	21,000.00	21,412.50	- 412.50
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la información	7,000.00	42,649.12	- 35,649.12
5190 Otros mobiliarios y equipos de administración	34,490.81	72,163.91	- 37,673.10
02 HACIENDA			
1340 Compensaciones	150,000.00	158,894.75	- 8,894.75
2210 Productos alimenticios para personas	15,000.00	41,773.49	- 26,773.49
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	17,000.00	24,643.83	- 7,643.83
3150 Telefonía celular	12,000.00	20,260.65	- 8,260.65
3410 Servicios financieros y bancarios	23,000.00	52,866.71	- 29,866.71
3710 Pasajes aéreos	4,000.00	4,060.00	- 60.00
3830 Congresos y convenciones	9,000.00	16,680.00	- 7,680.00
3990 Otros servicios generales	5,000.00	14,783.17	- 9,783.17
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la información	37,927.00	46,238.29	- 8,311.29
03 CONTRALORIA			
1340 Compensaciones	72,000.00	83,181.32	- 11,181.32
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	8,000.00	11,734.44	- 3,734.44
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,000.00	4,029.80	- 1,029.80
3750 Viáticos en el país	12,000.00	13,205.00	- 1,205.00
5110 Muebles de oficina y estantería	5,500.00	7,599.01	- 2,099.01
05 JURIDICO			
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la información	6,000.00	17,498.00	- 11,498.00
06 SEGURIDAD PUBLICA			
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	120,000.00	231,577.05	- 111,577.05
1520 Indemnizaciones	100,000.00	116,570.57	- 16,570.57
2150 Material impreso e información digital	5,000.00	13,479.25	- 8,479.25
2210 Productos alimenticios para personas	170,000.00	320,349.23	- 150,349.23
2530 Medicinas y productos farmacéuticos	3,000.00	17,348.18	- 14,348.18
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	85,000.00	114,348.88	- 29,348.88
3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	30,000.00	46,466.79	- 16,466.79
3560 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y	10,000.00	47,227.20	- 37,227.20
07 EDUCACION PUBLICA			
1130 Sueldos base al personal permanente	459,874.32	471,891.31	- 12,016.99

Ramo / Partida	Presupuesto (\$)		
	Modificado	Ejercido	Sobre ejercido
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	67,508.00	83,216.95	- 15,708.95
1340 Compensaciones	20,000.00	34,315.42	- 14,315.42
08 ASEO PUBLICO			
2530 Medicinas y productos farmacéuticos	2,000.00	3,448.50	- 1,448.50
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	22,000.00	38,576.32	- 16,576.32
3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos	5,000.00	40,180.00	- 35,180.00
1130 Sueldos base al personal permanente	147,682.08	154,038.06	- 6,355.98
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	30,000.00	61,326.28	- 31,326.28
1340 Compensaciones	20,000.00	27,859.63	- 7,859.63
2520 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	10,000.00	12,314.00	- 2,314.00
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00	10,618.00	- 5,618.00
10 ALUMBRADO PUBLICO			
2460 Material eléctrico y electrónico	30,000.00	50,793.75	- 20,793.75
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	7,000.00	14,687.22	- 7,687.22
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00	14,380.72	- 9,380.72
3110 Energía eléctrica	1,000,000.00	1,094,284.90	- 94,284.90
1220 Sueldos base al personal eventual	35,000.00	88,564.00	- 53,564.00
2210 Productos alimenticios para personas	5,000.00	11,589.81	- 6,589.81
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	100,000.00	390,352.62	- 290,352.62
2980 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	557,000.00	1,414,171.41	- 857,171.41
3150 Telefonía celular	8,000.00	13,267.78	- 5,267.78
3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	80,000.00	227,699.51	- 147,699.51
3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	150,000.00	488,784.63	- 338,784.63
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	8,000.00	13,315.47	- 5,315.47
12 COPLADEMUN			
1130 Sueldos base al personal permanente	666,954.00	718,721.04	- 51,767.04
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	9,000.00	21,391.01	- 12,391.01
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	9,000.00	9,543.30	- 543.30
2210 Productos alimenticios para personas	8,000.00	14,006.68	- 6,006.68
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	20,000.00	70,724.35	- 50,724.35
3150 Telefonía celular	12,000.00	33,285.80	- 21,285.80
3720 Pasajes terrestres	5,000.00	11,708.00	- 6,708.00
3750 Viáticos en el país	20,000.00	22,540.00	- 2,540.00
14 DELEGACIONES			
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	100,000.00	102,661.96	- 2,661.96
1340 Compensaciones	60,000.00	278,467.38	- 218,467.38
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	4,000.00	8,610.00	- 4,610.00
3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario	5,000.00	5,700.07	- 700.07
15 EROGACIONES GENERALES			
2160 Material de limpieza	8,500.00	9,308.21	- 808.21
Suma			- 7,781,268.48

2. Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada, por la cantidad de \$888,630.16 (ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta pesos 16/100 moneda nacional):

Ramo / Ramo	Presupuesto Ejercido (\$)
01 GOBERNACION	
2460 Material eléctrico y electrónico	2,940.00
2490 Otros materiales y artículos de construcción y rep	8,000.00
2520 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,907.00
2980 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	205,708.05
2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	112.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo / Ramo	Presupuesto Ejercido (\$)
02 HACIENDA	
2230 Utensilios para el servicio de alimentación	1,615.32
04 REGISTRO CIVIL	
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	423.40
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	880.00
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	2,470.80
3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,218.00
06 SEGURIDAD PUBLICA	
2950 Refacciones y accesorios menores de equipo e instr	27,260.05
10 ALUMBRADO PUBLICO	
2970 Refacciones y accesorios menores de equipo de defe	27,875.00
3530 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	1,000.00
12 COPLADEMUN	
2970 Refacciones y accesorios menores de equipo de defe	10,640.00
14 DELEGACIONES	
3140 Telefonía tradicional	1,174.00
4410 Ayudas sociales a personas	560.00
19 CANALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS	
9200 Intereses De La Deuda Pública	594,846.54
Suma	888,630.16

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, primer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se cometieron errores al presupuestar de manera insuficiente esas partidas, se anexa documento de presupuesto de egresos 2012 donde cabildo autoriza dichas modificaciones, por lo que al momento de elaborar el presupuesto de egresos del año 2013 se realizo con la participación(sic) de los directores de cada una de las areas(sic) para que los montos presupuestados a cada partida fueran lo mas(sic) cercano a la realidad posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el acta de cabildo presentada en la cual se autorizan dichas modificaciones, es con fecha posterior al cierre del ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Del análisis al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, para la municipalidad de la Yesca, Nayarit; publicado en el periódico oficial, el 31 de diciembre de 2011, se detectó un error aritmético en el «Ramo XI» denominado «Obras Publicas y Maquinaria», en la sumatoria de la partida «1300» denominada «Remuneraciones adicionales y especiales» por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

Partida	Concepto	Sumatorias (\$)		
		Publicadas	Reales	Diferencias
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	904,000.00	905,000.00	1,000.00

Por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit, instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifiquen los documentos que se remiten al periódico oficial para su publicación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se turno esta recomendacion(sic) al contralor municipal para que realice lo necesario a fin que le haga saber a la persona encargada de publicar en el periodico(sic) oficial que se tenga mayor cuidado en lo que se va a publicar.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se envía evidencia de que se hayan tomado las medidas necesarias para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; se verifiquen los documentos que se remiten al periódico oficial para su publicación; de lo anterior deberá remitir a este ente fiscalizador la documentación que acredite las medidas instauradas para atender lo recomendado.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas correspondientes a fondos revolventes, se detectó que finalizaron el ejercicio fiscal con un saldo negativo, contrario a su naturaleza, por un monto \$4,847.88 (cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 88/100 moneda nacional); lo que refleja que no se tiene un adecuado control de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento.

Cuenta	Saldo (\$)
1111-01-01	- 4,215.10
1111-01-02	- 632.78
Suma	4,847.88

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El saldo negativo de(sic) origino debido a un deposito que se realizo de manera erronea(sic) por un monto de \$25,000.00, y se debio(sic) depositar \$20,768.80 (cuenta 1111-01-01) y \$3,000.00 cuando en realidad se debio(sic) hacer de \$2,367.22(cuenta 1111-01-02).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que finalizaron el ejercicio fiscal con un saldo negativo, contrario a su naturaleza, por un monto \$6,195.00 (seis mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional); por lo que se presume que se realizaron recuperaciones superiores a los adeudos registrados.

Cuenta	Saldo
1123-01-016	- 730.00
1123-01-020	- 500.00
1123-03-008	- 4,965.00
Suma	6,195.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54,

fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexan copias de las pólizas de los cheques con los que se les reembolsó a esos trabajadores las cantidades descontadas de mas(sic), por préstamos personales, en el caso de las cuentas 1123-01-016 y 1123-01-020;

De la cuenta 1123-03-008 Lisbeth Garcia Gonzalez. El saldo negativo se origino desde el año 2012 puesto que al cierre de dicho ejercicio contaba con un saldo deudor de \$3,000.00 mismo que no se reflejo en los saldos iniciales del ejercicio 2012 y al tener los comprobantes de dicho saldo se hizo el abono correspondiente a esta cuenta la cual al no contar con el saldo inicial debido paso a tener esos \$3,000.00 como saldo negativo posteriormente durante el ejercicio 2012 se cancelaron gastos que no correspondían a esta cuenta por un total de \$1,965.00 lo que sumado al saldo negativo de los \$3,000.00 arroja un saldo total negativo al 31 de diciembre de 2012 de \$4,965.00. Se presenta póliza de corrección D00026.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se realizaron las correcciones de estos saldos, durante el ejercicio fiscal 2012 las cuentas no reflejaron el saldo real en los estados financieros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.19

Del análisis del activo, se detectó que las siguientes cuentas finalizaron el ejercicio fiscal con un saldo negativo, contrario a su naturaleza, por un monto \$352,841.71 (trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 71/100 moneda nacional); lo que refleja que se realizaron amortizaciones superiores al anticipo otorgado.

Cuenta	Saldo
1125-01-005	- 9,226.20
1131-02-005	- 343,615.51
Suma	352,841.71

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

De la cuenta 1125-01-005 Maqcen de Occidente SA de CV. Se dio el primer anticipo por la cantidad de 2,481.83, de los cuales quedo cancelado dicho movimiento en la póliza de diario D00050 quedando un sobrante por anticipo de \$ 8.68. Posteriormente se registró un anticipo por la cantidad de \$ 9,234.88 del día 03 de mayo, este movimiento no correspondía a un anticipo puesto que la factura quedo expedida el mismo día en que se realizó la transacción del efectivo. Por tal motivo, hubo un error de captura, siendo que en lugar de afectar el anticipo se debió haber afectado el gasto; quedando así la cuenta de anticipo con un saldo negativo pero incorrecto, por lo anteriormente explicado, de \$9,226.20. Se anexa póliza de corrección D00027 y auxiliar de la cuenta con el saldo correcto.

Con respecto a la cuenta 1131-02-002 construcciones eléctricas(sic) de Nayarit, en la póliza E01340 del 14 de septiembre de 2011, al momento de registrar el pago de la parte municipal de la estimación # 1 de la obra "ampliación de línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios San Francisco, San Antonio, San José y colonia 22 de enero, en la localidad de Guadalupe Ocotán", se amortizó erróneamente el 100% del anticipo de dicha estimación (incluyendo lo correspondiente a las aportaciones estatal y federal), por lo que al momento de hacerse el pago de estas últimas se duplicó el registró de las amortizaciones que correspondían a estas aportaciones, por un monto de \$241,368.63. De igual forma en la póliza E01341 del 14 de septiembre de 2011, al momento de registrar el pago de la parte municipal de la estimación # 1 de la obra "Ampliación de línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a las colonias el ranchito y el manguito, en la localidad de mesa de Chapalilla", se amortizó erróneamente el 100% del anticipo de dicha estimación (incluyendo lo correspondiente a las aportaciones estatal y federal), por lo que al momento de hacerse el pago de estas últimas se duplicó el registró de las amortizaciones que correspondían a estas aportaciones, por un monto de \$102,256.87, que sumada a la anterior dan la cantidad de \$343,625.50 que es prácticamente el saldo negativo que presenta la cuenta al 31 de diciembre de 2012, el cual como ya se explicó se originó por errores en las pólizas mencionadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las correcciones a los registros contables fueron realizadas con fecha posterior al ejercicio en revisión, por lo que los estados financieros no presentan la situación real del ayuntamiento al cierre del ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.19

Del análisis del activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que por concepto de depósitos en garantía en la cuenta « 1116-01-0001 » denominada «*Depósitos en garantía*» se tiene un saldo de \$ 17,743.49 (diecisiete mil setecientos cuarenta y tres pesos 49/100 moneda nacional), del cual no se efectuaron gestiones para su recuperación durante el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se ha recuperado porque corresponde al deposito(sic) de las casas donde se encuentran las oficinas auxiliares en Tepic. Los cuales se recuperaran al final de nuestra administracion(sic) en el momento que se haga la entrega

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió evidencia documental que acredite lo manifestado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.19

Del análisis del pasivo, se detectó que la cuenta «2117-01-002» denominada «*Cámara de la construcción* » refleja inconsistencias en su registro contable, toda vez que son saldos provenientes de ejercicios anteriores que no registraron movimientos durante el ejercicio 2012; por lo que los estados financieros no muestran de forma clara y real la situación financiera del municipio; lo anterior por un monto de \$5,867.93 (cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 93/100 moneda nacional)

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El saldo de la cuenta 2117-01-002 camara(sic) de la construcción, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo negativo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2011 por registro contable erróneo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.19

Del análisis del pasivo, del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.19/2013 de fecha 3 de junio del 2013, se detectó que las siguientes cuentas reflejan las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte que por concepto del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, como un acreedor y no como el ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibo de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$14,949.27 (catorce mil novecientos cuarenta y nueve pesos 27/100 moneda nacional).

Cuenta	Pendiente de enterar (\$)
2117-01-006 Contraloría Del Ayto	8,500.36
2117-01-009 Retenc 2.5 Millar Contrl Mun Obras 2012	6,448.91
Totales	14,949.27

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e integración Presupuestaría, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La cta 2117-01-006 es un saldo que se viene(sic) arrastrando desde antes año 2011 y se desconoce el motivo por lo que la administración(sic) anterior no hizo el entero correspondiente; y actualmente las cuentas bancarias de donde correspondería(sic) el pago ya no cuentan con saldos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman lo observado respecto a la cuenta 2117-01-006; y respecto de la cuenta 2117-01-009, los enteros correspondientes se realizaron con fecha posterior al cierre del ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.19

Del análisis de los estados financieros, así como de la información presentada por el ayuntamiento, respecto a los registros contables de las cuentas «1235» denominada «Construcciones en proceso en bienes de dominio público» y «1236» denominada «Construcciones en proceso en bienes propios» se detectaron las siguientes anomalías:

- a) Las siguientes cuentas reflejan saldos erróneos, toda vez que, los registros contables realizados en las mismas no corresponde a la naturaleza de las cuentas, por un total de \$911,120.92 (novecientos once mil ciento veinte pesos 92/100 moneda nacional); cabe señalar que no se entregó evidencia documental de que se hubieran realizado las correcciones pertinentes:

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
1235-3-6130	Construcción de obras para el abastecimi	10,527.00
1235-5-6150	Construcción de vías de comunicación	110,508.97
1235-6-6168	Infraestructura productiva rural	753,284.95
1236-9-6290	Trabajos de acabados en edificaciones y	36,800.00
	Suma	911,120.92

- b) De las siguientes cuentas, el ayuntamiento argumentó que los registros contables se realizaron conforme lo estipulado en el punto V.2.2.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental, referente al registro del devengado del anticipo a contratista con afectación presupuestaria; lo cual resulta correcto, pero, una vez concluidas las obras ya

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

no deben reflejarse en las cuentas de «*Construcciones en proceso*» ya que no constituyen una construcción en proceso, sino, una obra terminada:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
1235-6-6165	Infraest básica educación y salud	5,215,724.11
1235-9-6190	Trabajos de acabados en edificaciones y	956,558.27
1236-6-6260	Otras construcciones de ingeniería civil	994,094.61
Suma		7,166,376.99

- c) De las siguientes cuentas no se acredita que el saldo registrado en las mismas, corresponda a obras en proceso, por un total de \$1,953,823.44 (un millón novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 44/100 moneda nacional):

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
1235-6-6161	Otras construcciones	245,491.00
1235-6-6163	Urbanización municipal	32,006.00
1236-3-6230	Construcción de obras para el abastecimi	1,674,326.44
Suma		1,951,823.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; puntos 1.2.3.5 y 1.2.3.6 correspondientes a la definición de cuentas, del contenido del plan de cuentas a 4to. Nivel, del Capítulo III Plan de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental; y artículo 54, fracciones I, XXV, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Las cuentas 1235-3-6130, 1235-5-6150, 1235-6-6168 y 1236-9-6290 fueron afectadas erróneamente(sic), ya que corresponden al gasto corriente pagadas desde este fondo; sin embargo se contabilizaron en cuentas de capital como si se estuviera afectando el presupuesto de obras; para efectos de corrección(sic) en el sistema nos encontramos con la disyuntiva de que el catálogo de cuentas 2012 no encuadra con el 2013, por lo que es imposible depurar los saldos que nos arrojan dichas partidas presupuestales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos solamente se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.19

Del análisis practicado al rubro del pasivo, se detectó que la cuenta «2113-.» denominada «.» (SIC) finaliza el ejercicio con un saldo negativo, por un monto de \$1,051.00 (mil cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional); cabe señalar que de acuerdo a la información proporcionada por el ayuntamiento, esto se debe a errores contables, pero no se entregó evidencia documental que acredite la corrección de los mismos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En la póliza p00135 (devengado) debió haberse registrado la cantidad de \$7,482.00 que corresponde al sueldo bruto del supervisor de la primera quincena de marzo y no la de \$6,431.00 que corresponde al sueldo neto del supervisor, por lo que erróneamente se omitió incluir lo correspondiente a la retención de isr por la cantidad de \$1,051.00, así al momento de registrar el pagado al no haberse presupuestado la retención en los dos momentos anteriores (devengado y ejercido) nos originó este saldo negativo. Se anexa poliza(sic) d00030 donde se corrige.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las correcciones fueron realizadas con fecha posterior al ejercicio en revisión, por lo que los estados financieros no reflejaron la situación real del ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MYN/PM/282/2013, se confirmó que el personal encargado del manejo de valores municipales del Ayuntamiento, carece de la caución correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones IV, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19

Del análisis de las conciliaciones bancarias, registros contables y estados de cuenta bancarios, correspondientes a las siguientes cuentas, se detectó que se liberaron cheques sin tener suficiencia económica por un monto de \$965,619.32 novecientos sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos 32/100 moneda nacional) afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el ayuntamiento.

Cuenta	Importe (\$)		Saldo final
	Cargos	Abonos	
1112-01-019	4,796,848.22	5,410,677.25	- 613,829.03
1112-01-020	9,774,751.60	10,126,541.89	- 351,790.29
Sumas	14,571,599.82	15,537,219.14	- 965,619.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexan conciliaciones bancarias dic 2012 afebrero(sic) 2013 de la pdzp 2012 y dic 2012 y ene 2013 de la cuenta 3x1 migrantes 2012 en los que se muestra el comportamiento en libros de los saldos donde se aparecían(sic) como negativos lo cual no era real ya que en el estado de cuenta se aprecia que ambas cuentas nunca tuvieron insuficiencia de fondos por tratarse de cheques en circulación(sic) pendientes de depositarse por concepto de aportación(sic) municipal a obras ejecutadas por estos dos programas (pdzp 2012 y 3x1 migrantes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando remiten las conciliaciones bancarias referidas en los argumentos, en las cuales se aprecia que la suma de los saldos negativos de las cuentas bancarias y la suma de los cheques en circulación, se concilia con los saldos reflejados en los estados de cuenta, no se remitió ninguna relación de los cheques que se encuentran en circulación para poder verificarlos con los registros contables; aunado a lo anterior, cabe destacar que los cheques en circulación son compromisos que en algún momento harán efectivos los proveedores y acreedores de bienes y servicios, por lo tanto, dichos compromisos deben tenerse provisionados y disponibles en la cuenta bancaria. El control de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento se lleva en los registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19

Del análisis efectuado a los registros contables, y de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante oficio No. MYN/PM/282/2013, se detectó que las siguientes cuentas reflejan saldos de ejercicios anteriores, sin tener movimientos durante el ejercicio 2012, por un total de \$14,750.19 (catorce mil setecientos cincuenta pesos 19/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo (\$)
1123-01-001	3,480.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo (\$)
1123-02-001	1,001.44
1123-02-002	268.75
1123-03-004	10,000.00
Suma	14,750.19

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- *De la cuenta 1123-01-001 Olivia Renteria Gonzalez. Es un saldo inicial al 2012. Viene del ejercicio 2011 con un saldo de \$3,480.00, corresponde a un apoyo para pasaje de avioneta que quedo pendiente de comprobar por pare del beneficiario en la administración anterior.*
- *De la cuenta 1123-02-001 Nicolas Reyes Flores. Es un saldo inicial al 2012. Viene del año 2011 con un saldo de \$1,001.44, corresponde a ingresos a la delegación de la yesca de los recibos 909-A al 924A que no fueron depositados por delegado a quien se le atribuyo esta deuda en la administración anterior y nunca se cobró dicha deuda.*
- *De la cuenta 1123-02-002 Avigael Andrade Haro. Es saldo inicial al 2012. Viene del ejercicio 2011 con un saldo de \$268.75 se hizo este cargo por la diferencia entre el pago y el monto de la factura de la estimación única de la rehabilitación del camino crucero del roble a ayotita obra ejecutada por la administración anterior.*
- *De la cuenta 1123-03-004. Ramses a partida Morelos. Es saldo inicial al 2012. Viene del ejercicio 2011 con un saldo de \$10,000.00 por gasto pendiente de cabio de luminarias.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados se acredita lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19

De la revisión al análisis de activo, de los auxiliares y de la información entregada mediante oficio MYN/PM/282/2013, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2012, se otorgaron gastos a comprobar, mismos que no fueron recuperados y/o reintegrados; tampoco se han efectuado gestiones para su recuperación, por un importe total de \$48,650.20 (cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 20/100 moneda nacional), de los que se enlistan a continuación:

Cuenta	Fecha	Póliza	Cargos	Importe (\$)	
				Abonos	Saldo
1123-01-007	28/01/2012	D00024		3,463.80	
	29/02/2012	C00289	12,000.00		8,536.20
1123-03-009	27/01/2012	C00088	18,900.00		18,900.00
1123-03-010	04/01/2012	D00015		3,858.00	
	24/01/2012	C00074	8,000.00		
	09/02/2012	C00197	5,000.00		
	09/02/2012	D00038		2,928.00	
	05/06/2012	C01097	15,000.00		21,214.00
Suma			58,900.00	10,249.80	48,650.20

Cabe señalar que los \$3,463.80 (tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 80/100 moneda nacional), que se descuentan del importe total, se debe a un registro erróneo que se realizó mediante póliza D00024, del cual no se envió evidencia de que allá sido corregido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,186.64 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- *De la cuenta 1123-01-007 Luis Fernando Camacho Garcia. No se recuperaron por que no están comprobados los gastos. (no se presenta evidencia documental)*
- *De la cuenta 1123-01-009 Gerardo Ezequiel Lara Gonzalez. No se recuperaron por que no están comprobados los gastos. (no se presenta evidencia documental)*
- *De la cuenta 1123-03-010 Luis Fernando Camacho Garcia. En relación a la cuenta 1123-01-007, el abono que se hizo el día 28 de enero por \$3,463.80 correspondía a la cuenta 1123-03-010 misma que por error se destinó a otra cuenta. Se anexa poliza(sic) D00029 donde se acreditan la cantidad de*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

\$8,546.85 cuyos comprobantes se presentan en forma original, quedando aun un saldo pendiente de comprobar de \$12,367.15.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita que durante el ejercicio fiscal 2012, no se efectuaron gestiones para su recuperación.

Se presentó documentación que comprueba y justifica gastos por un total de \$8,546.85 (ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 85/100 moneda nacional); por lo que subsiste un monto total de \$36,639.79 (treinta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 79/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$36,639.79 (treinta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.19

Del análisis de los estados financieros del ayuntamiento, se detectó que se otorgaron préstamos personales por un monto de \$12,900.00 (doce mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) pero, de los cual no se aplicaron los descuentos vía nómina, ni quedaron liquidados al 15 de diciembre, como lo establece su presupuesto.

Cuenta	Saldo (\$)
1123-01-0010	1,500.00
1123-01-008	2,500.00
1123-01-011	1,500.00
1123-01-017	400
1123-01-026	3,000.00
1123-01-027	2,000.00
1123-01-029	2,000.00
Suma	12,900.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo fracciones II, III y IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Los préstamos ya fueron recuperados y depositados el día(sic) 24 de junio del 2013 y de la cuenta 1123-01-029 de Lazaro Suarez cortes se realizo el día(sic) 17 de octubre del 2013.se anexan fichas de deposito(sic).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando los préstamos ya fueron recuperados, no se realizaron los descuentos vía nómina durante el ejercicio fiscal 2012, como lo establecía el Presupuesto de Egresos vigente durante dicho ejercicio fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19

Del análisis del de la cuentas de activo, así como de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante oficio MYN/PM/282/2013 de fecha 25 de junio del 2013 se detectó que no se amortizaron en su totalidad los siguientes anticipos por un monto total de \$14,109.80 (catorce mil ciento nueve pesos 80/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo (\$)
1125-01-003	3,081.00
1125-01-004	4,949.44
1131-02-006	1,129.92
1131-02-007	4,949.44
Suma	14,109.80

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- *De la cuenta 1125-01-003 Ivideliza Reyes Hernandez. No se cancelaron los anticipos por que no se tienen las facturas para ejecutar el gasto como tal (combustibles).*
- *De la cuenta 1125-01-004 y 1131-02-007 Emilio Cesar Millan Olvera. Se anexa poliza(sic) D00032 de correccion(sic) con su comprobación(sic) correspondiente.*
- *Lo correspondiente a la cuenta 1131-02-006 Israel Castellon topete, que al 31 de diciembre muestra un saldo pendiente de amortizar por \$1,129.92, lo cual no se ha hecho porque aun subiste un adeudo con el contratista, y dicho adeudo corresponde a una aportación estatal que a la fecha no ha sido recibida.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se remitió documentación que aclara y corrige lo referente a las cuentas 1125-01-004 y 1131-02-007; pero subsiste lo referente a las cuentas 1125-01-003 y 1131-02-006.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19

Del análisis del activo y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que no se han llevado a cabo las acciones pertinentes para recuperar o amortizar, según corresponda, el anticipo registrado en la cuenta «1134-02-002» por un monto de \$35,487.81 (treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 81/100 moneda nacional) proveniente de ejercicios anteriores.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

De la cuenta 1134-02-002 Victor Jahuey Praiz, se observa un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$35,487.81, el cual se viene arrastrando desde el ejercicio 2010, y corresponde a parte del anticipo pendiente de amortizar de la obra “Adoquinamiento de calles principales en la localidad de Amatlan de Jora”, inserta en el programa 3x1 para migrantes, que durante todo el ejercicio 2011 y todo el ejercicio 2012 no presento ningún movimiento, debido que hasta esa fecha se le adeudaba al contratista la cantidad de \$78,023.29, por lo cual no se ha amortizado dicho saldo se presenta copia certificada del

contrato de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados se acredita lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.19

Del análisis del activo, se detectó que no se han efectuado las gestiones correspondientes para la recuperación del anticipo otorgado y registrado contablemente en la cuenta 1131-02-002 GOLFMEX DEVELOPMENT SA DE CV, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa factura y póliza de corrección

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la corrección se realizó con fecha posterior al cierre del ejercicio en revisión; por lo que durante el ejercicio fiscal 2012 el saldo no representaba la situación real del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2012, se registraron en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio del ayuntamiento, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19

Del análisis efectuado a los registros contables y del análisis del pasivo, se detectaron las siguientes inconsistencias en los adeudos con proveedores, provenientes de ejercicios anteriores sin tener movimientos durante el ejercicio 2012:

- a) Saldos provenientes de ejercicios anteriores, de las cuales el ayuntamiento argumenta mediante oficio No. MYN/PM/282/2013, que por el momento no se cuenta con recurso disponible para cubrir dichos adeudos por un importe de \$3,587,773.67 (tres millones quinientos ochenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos 67/100 moneda nacional)

Cuenta	Saldo
2112-001-004	14,953.50
2112-001-012	13,045.26
2112-002-002	9,385.76
2112-002-005	411,278.70
2112-002-008	1,188,863.03
2112-002-010	402,982.86
2112-002-011	155,168.12
2112-002-012	597,215.61
2112-002-013	794,880.83
Suma	3,587,773.67

- b) Saldos provenientes de ejercicios anteriores, de los cuales, mediante oficio No. MYN/PM/282/2013, el ayuntamiento argumenta que son pagos que no han sido cobrados por los proveedores por un monto de \$131,393.59 (ciento treinta y un mil trescientos noventa y tres pesos 59/100 moneda nacional)

Cuenta	Saldo (\$)
2112-001-001	750.00
2112-001-002	1,740.00
2112-001-003	6,377.68
2112-001-005	693.00
2112-001-006	4,234.16
2112-001-010	5,220.00
2112-001-011	1,354.97
2112-001-013	13,050.03
2112-002-003	17,248.98
2112-002-004	6,980.00

Cuenta	Saldo (\$)
2112-002-006	16,434.62
2112-002-007	10,615.15
2112-002-014	46,695.00
Suma	131,393.59

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXXII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

2112-001-001	Gpo Santana del Pacifico, sa de cv
2112-001-002	Moises Pacheco Diaz
2112-001-003	Marcela Ramirez Perez
2112-001-005	Juan Casillas Sancehz
2112-001-006	Oswaldo Salvador Castillo Delgado
2112-001-010	Israel Romero Viveros
2112-001-011	Edgar antonio garcia delgado
2112-001-013	Marcial Roberto Lizarraga Espinoza
2112-002-003	Ama dablan sa de cv
2112-002-004	Rafael Ramirez Arellano
2112-002-006	Joaquin Jara Bravo
2112-002-007	Luis Antonio Leon Ruiz

			Saldos				
			31-dic-08	31-dic-09	31-dic-10	31-dic-11	31-dic-12
2112-001-001	Gpo Santana del Pacifico, sa de cv	750	0	0	19,929.97	750	750
2112-001-002	Moises Pacheco Diaz	1,740.00	0	0	0	1,740.00	1,740.00
2112-001-003	Marcela Ramirez Perez	6,377.68	0	0	0	6,377.68	6,377.68
2112-001-005	Juan Casillas Sancehz	693	0	15389.97	24,715.00	693	693
2112-001-006	Oswaldo Salvador Castillo Delgado	4,234.16	0	10,059.47	4,234.16	4,234.16	4,234.16
2112-001-010	Israel Romero Viveros	5,220.00	0	0	1,392.00	5,220.00	5,220.00
2112-001-011	Edgar Antonio Garcia Delgado	1,354.97	0	0	2,600.00	1,354.97	1,354.97
2112-001-013	Marcial Roberto Lizarraga Espinoza	13,050.03	0	0	0	13,050.03	13,050.03
2112-002-003	Ama Dablan sa de cv	17,248.98	0	0	0	17,248.98	17,248.98
2112-002-004	Rafael Ramirez Arellano	6,980.00	0	0	0	6,980.00	6,980.00
2112-002-006	Joaquin Jara Bravo	16,434.62	0	839,316.12	0	16,434.62	16,434.62
2112-002-007	Luis Antonio Leon Ruiz	10,615.15	0	25,030.28	15,460.77	10,615.15	10,615.15

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Las cuentas bancarias con las que se les pagaban los adeudos a constructores o contratistas a los que se refieren las cuentas (2112-001-004 Consorcio Contruc Nayarita sa de cv, 2112-001-012 Jose(sic) de Jesus(sic) Lopez(sic) Sandoval, 2112-002-002 Antonio de Jesus(sic) Leon(sic) Gonzale(sic), 2112-002-005 vec de nayarit sa de cv, 2112-002-008 gpo. Urbaconstr y asociados sa cv, 2112-002-010 Adan(sic) Perez(sic) Rosales, 2112-002-011 serv constr de calidad okaba, 2112-002-012 Fernando Díaz Jacobo, 2112-002-013 constr electr de nay sa de cv) no cuenta a la fecha con recurso disponible para cubrir dichos adeudos, desconociéndose los motivos por los que en su momento quedaron pendientes por parte de la administración del H.XXVIII ayuntamiento.

Las cuentas que están ligadas con el gasto corriente son las siguientes (2112-001-001 gpo santana del pacifico sa de cv, 2112-001-002 Moises(sic) Pacheco Diaz, 2112-001-003 marcela Ramirez(sic) Perez(sic), 2112-001-005 Juan Casillas Sanchez, 2112-001-006 Oswaldo Salvador Castillo delgado, 2112-001-010 Israel Romero Viveros, 2112-001-011 Edgar Antonio Garcia delgado, 2112-001-013 marcial Roberto Lizarraga Espinoza, 2112-002-003 ama dablan sa de cv, 2112-002-004 Rafael Ramirez(sic) Arellano, 2112-002-006 Joaquin(sic) Jara Bravo, 2112-002-007 Luis Antonio Leon(sic) Ruiz, 2112-002-014 combustible florencia sa de cv) de las cuales no se efectuado el pago por que en algunos casos son saldos que se vienen arrastrando desde la administración anterior y que los proveedores a los que se les debe nunca vinieron a solicitar su pago, desconociéndose el motivo por el cual no se liquidaron en su debido momento, el recurso de donde se podría disponer para hacer el pago de estas deudas de la cuenta bancaria 0162746611 denominada cta corriente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados se acredita lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19

Del análisis del pasivo, se detectó que las siguientes cuentas de proveedores, no fueron liquidadas en su totalidad, quedando un adeudo pendiente al finalizar el ejercicio por \$24,484.12 (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo (\$)	Fecha último pago
2112-001-007	5,553.00	
2112-001-009	907.83	20/01/2012
2112-002-009	18,023.29	31/07/2012
Suma	24,484.12	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XIX.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

2112-001-007	Jesus Toris Lora
2112-001-009	Martha Leal Siordia
2112-002-009	Victor Hugo Jahuey

- Del saldo que refleja la cuenta 2112-001-007 Jesus Toris Lora es de \$5,553.00; \$5,000.00 son del año 2010 dicha deuda era originalmente por \$10,000.00 y hubo una abono por \$5,000.00 el día 04 de enero de 2011 registrado en la póliza E00004 quedando así un saldo restante de \$5,000.00 mismos que siguen sin pagarse por que no han solicitado su pago total; y durante el 2012 se incrementó el saldo debido a que el día 12 de junio del 2012 se le hizo un pago cuya suma ascendía a \$18,720.00 sin embargo el cheque 3644 se expidió erróneamente por una cantidad menor en \$553.00 mismos que siguen sin liquidarse pero cuyo recurso está disponible en la cuenta bancaria 0162746611 (cta corriente).*
- El saldo de la cuenta 2112-001-009 martha leal siordia tiene origen en el año 2010 por \$3,600.11 en la póliza D00225 dicho adeudo se arrastró al año 2011 incrementando el monto de la deuda a \$3,907.83 y en año 2012 se le hizo un pago por \$3,000.00 registrado en la póliza C00047 del día 20 de enero del 2012; quedando un pago pendiente por \$907.83 mismos que siguen sin liquidarse pero cuyo recurso está disponible en la cuenta bancaria 0162746611 (cta corriente)*
- El saldo que refleja la cuenta 2112-002-009 Victor Hugo Jahuey de \$18,023.29 corresponde a un adeudo con el contratista resultado de un abono por \$60,000.00 del día 31 de julio del 2012 en la póliza C01496 mismo que fue condonado en su totalidad mediante común acuerdo entre el ayuntamiento y el contratista. Con posterioridad se le dará el tratamiento contable correspondiente afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados se acredita lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.19

Del análisis efectuado a las siguientes cuentas se detectó que se reflejan retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria por \$614,100.79 (seiscientos catorce mil cien pesos 79/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, sin embargo mediante oficio número MRN-0904/13 el municipio manifiesta que corresponde a errores de registro sin acreditarlo. Adicional a ello no se confirmó que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Cuenta / Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
2117-02-001 ISR retención a los trabajadores			
saldo inicial	184,997.93		184,997.93
enero	85,854.70	43,645.00	42,209.70
febrero	89,571.84	46,063.00	43,508.84
marzo	85,707.00	61,143.00	24,564.00
abril	75,286.29	57,419.00	17,867.29
mayo	36,305.52	56,379.00	-20,073.48
junio	117,173.98	51,248.00	65,925.98
julio	78,088.81	51,519.00	26,569.81
agosto	78,227.81	51,827.00	26,400.81
septiembre	46,107.67	22,825.00	23,282.67
octubre	110,930.22	23,102.00	87,828.22
noviembre	81,645.41	23,395.00	58,250.41
diciembre	259,421.38		259,421.38
Sumas	1,329,318.56	488,565.00	840,753.56
2117-02-002 ISR retenido arrendamientos			
saldo inicial	13,638.74		13,638.74
enero	1,529.61	1,530.00	-0.39
febrero	1,529.61	1,529.00	0.61
marzo	1,529.61	1,530.00	-0.39
abril	2,926.12		2,926.12
mayo	1,529.61		1,529.61
junio	1,529.61	4,443.00	-2,913.39
julio	1,529.61	1,530.00	-0.39
agosto	1,529.61	1,530.00	-0.39
septiembre	1,529.61	1,576.88	-47.27
octubre	1,529.61	884	645.61
noviembre	1,529.61		1,529.61
diciembre	1,529.61		1,529.61
Sumas	33,390.57	14,552.88	18,837.69
2117-02-003 I.S.R. RETENIDO A PROFESIONISTAS			
saldo inicial	14,630.82		14,630.82
enero	126.21	126.00	0.21
marzo		1,396.00	1,396.00
mayo	1,165.05		1,165.05

Cuenta / Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
junio	1,817.48	1,443.00	374.48
julio		432.48	432.48
septiembre	1,118.45		1,118.45
diciembre	1,105.92		1,105.92
Sumas	19,963.93	3397.48	16566.45
Totales	1,382,673.06	506,515.36	876,157.70

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110 fracción I, 113, 127, último párrafo y 143, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54, fracciones XXVI, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mes	ISR causado	Subsidio al empleo	ISR por pagar	Subsidio convenio	Total a pagar
Enero	88,877.00	23,072.00	65,805.00	19,742.00	46,063.00
Febrero	88,512.00	20,576.00	67,936.00	20,380.00	47,556.00
Marzo	84,859.00	21,060.00	63,799.00	6,380.00	57,419.00
Abril	78,427.00	21,479.00	56,948.00	569.00	56,379.00
Mayo	78,180.00	21,239.00	56,941.00	5,693.00	51,248.00
Junio	79,058.70	21,815.24	57,243.46	5,724.36	51,519.10
Julio	79,441.64	21,856.00	57,585.64	5,758.64	51,827.00
Agosto	78,849.00	21,748.00	57,101.00	34,276.00	22,825.00
Septiembre	79,336.32	21,581.98	57,754.34	34,359.34	23,395.00
Octubre	79,531.00	21,043.00	58,488.00	35,092.80	23,395.20
Noviembre	79,666.46	20,297.84	59,368.62	35,621.18	23,747.44
Diciembre	78,580.15	21,138.32	57,441.83	34,464.83	22,977.00

El saldo de pasivo que refleja esta cuenta 2117-02-001 ISR retencion a trabajadores se origina desde el 31 de diciembre del 2008 por \$450,923.09 mismo que tuvo movimientos durante el año 2009 y que al 31 de diciembre el saldo fue de \$1941,181.56 y al 31 de diciembre del 2010 aumento a \$232,345.71, al año 2011 disminuyo a \$184,997.93 hasta esta fecha desconociendo el motivo por el cual las administraciones pasadas no efectuaron el dicho entero de las retenciones.

Al año 2012 se tiene ya un saldo acumulado de ejercicios anteriores, en la tabla que se señala al inicio de esta explicación se informa el monto del ISR causado por los trabajadores y sus respectivos acreditamientos. En primera es preciso comentar que se cuenta con una parte subsidiada mediante

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

convenio federal que equivale en el mes de enero de 2012 al 30% de febrero a julio el 10% y de agosto a diciembre el 60%. En el mes de noviembre no se pagaron las retenciones correspondientes puesto que la SHCP un oficio en el que decretaron que pagando el mes de diciembre se nos condonaban los meses anteriores y como el ayuntamiento solo adeudaba este mes de noviembre fue el que al momento de efectuar el pago de diciembre que se hizo en la póliza c00090 del día 17 de enero del año 2013 quedó condonado. El motivo por el cual nos queda un saldo negativo en la cuenta observada es porque no se hizo el debido registro contable del pago junto con sus acreditamientos.

Para dar seguimiento a este error, en el mes de mayo del 2013 se registrará en una póliza de diario el registro que debería ser cargo a retenciones de ISR a trabajadores con abono a subsidio al empleo y a resultado de ejercicios anteriores; quedando así solo reflejado en esta cuenta el saldo de las retenciones anteriores al año 2011.

La cuenta 2117-02-002 ISR retenido arrendamiento maneja un saldo desde el ejercicio 2008 por \$4,130.30 que para el año 2009 ese saldo incremento a \$13,139.30 consecutivamente al último día del año 2010 y al año 2011 se terminó con un saldo de \$13,638.74 mismos que pasaron a ser saldo inicial del 2012, en este año se tuvo un saldo final de \$18,837.69 de los cuales \$5,198.95 son los que harían falta de enterar a la respectiva administración de finanzas, haciendo mención que se quedaron a deber las retenciones de octubre, noviembre y diciembre las cuales fueron pagadas en el mes de enero de 2013 en las pólizas C00093, C00094 y C00095 respectivamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta documentación que acredite lo referido en los argumentos; como son los comprobantes de enteros realizados de las retenciones registradas en la cuenta 2117-02-002; tampoco se remitió el convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/282/2013 de fecha 25 de junio del 2013, se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar, correspondientes al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por un monto total de \$44,153.73 (cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 73/100 moneda nacional), que se integra como sigue:

Cuenta / Mes	Retenciones (\$)
2117-01-001	
Saldo inicial	425.43
Mayo	3,508.26

Cuenta / Mes	Retenciones (\$)
Suma	3,933.69
2117-01-008	
Marzo	533.10
Abril	1,037.54
Mayo	1,277.23
Julio	347.58
Agosto	191.25
Septiembre	1,606.34
Diciembre	3,062.21
Suma	8,055.25
2117-04-001	
Saldo inicial	21,327.09
2117-04-003	
Saldo inicial	10,837.70
Total general	44,153.73

Cabe señalar, que de acuerdo a la información proporcionada por el ayuntamiento, el registro realizado en la cuenta «2117-01-001» denominada «Órgano de Fiscalización» por \$3,508.26 (tres mil quinientos ocho pesos 26/100 moneda nacional) corresponde a errores contables, de los cuales no se entregó documentación que ampare su corrección.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXV, XXVI, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

Se establecen como presuntos responsables a: presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La cuenta 2117-01-001 existe un saldo inicial de \$425.43 que se origino de años anteriores al 2010, y el saldo de \$3,508.26 se debio(sic) a un error de contabilizacion(sic) en la poliza(sic) C00872 en la cual se afecto a esta cuenta organo(sic) de fiscalizacion(sic) en lugar de la cuenta 2117-02-001 retencion(sic) isr a trabajadores, se anexa poliza(sic) de correccion(sic) D000031.

El saldo de la cuenta 2117-01-008 retenc 2.5 millar ofs edo. Nay. Obras 2012 corresponde a obras ejecutadas durante el ejercicio 2012, para cuyo entero total son necesarias las aportaciones por parte de gobierno del estado, y en algunos casos de los migrantes, a las distintas obras. Ya se han liquidado hasta el momento la cantidad de \$5,995.37 restando así(sic) un saldo de 2,059.88 que se finiquitara en octubre del 2013. Se anexan reportes y copias de las transferencias.

El saldo de la cuenta 2117-04-001 impuesto obra cdi congreso, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2011, y no ha sido enterado por falta de alguna aportación a obras ejecutadas en el ejercicio 2011 del programa cdi 2011, por parte del gobierno del estado. La cuenta bancaria bancomer 0172777975 que se utilizó para los pagos de esa obra, no cuenta con recurso suficiente para el entero de esta retención.

El saldo de la cuenta 2117-04-003 imp obras microregiones(sic) congreso, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

arrastrando desde el ejercicio 2008, y no ha sido enterado por falta de aportaciones a las obras ejecutadas en el ejercicio 2008 del programa microregiones(sic) 2008, por parte del gobierno del estado. La cuenta bancaria bancomer 0162747189 que se utilizó para los pagos de esa obra, no cuenta con recurso suficiente para el entero de esta retención.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la cuenta 2117-01-001 el saldo presentado se debe a errores contables, los cuales fueron corregidos con fecha posterior al ejercicio en revisión, quedando un saldo pendiente de \$425.43 (cuatrocientos veinticinco pesos 43/100 moneda nacional) que como ellos mismos lo mencionan en su argumento, es un saldo que se originó en años anteriores al 2010 y aún no ha sido liquidado.

De la cuenta 2117-01-008, se envía auxiliar en el cual se aprecia que ya fueron enterados \$5,995.37 (cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 37/100 moneda nacional) sin embargo, estos presentan fecha posterior al cierre del ejercicio 2012, quedando además un saldo pendiente de enterar por \$2,059.88 (dos mil cincuenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional).

De las cuentas 2117-04-001 y 2117-04-003 el mismo ayuntamiento acredita en su argumento que no se tuvieron movimientos durante el ejercicio fiscal 2012, además de no contar con recurso suficiente para el entero de estas retenciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/282/2013 de fecha 25 de junio del 2013, se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar, correspondientes a la Contraloría del Estado, por un monto total de \$344,043.57 (trescientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos 57/100 moneda nacional) que se integra como sigue:

Cuenta / Mes	Retenciones (\$)
2117-01-004	
Saldo inicial	19,244.59
enero	25,978.25
junio	1,198.94
Suma	46,421.78
2117-01-011	
abril	617.89
mayo	1,661.37
junio	4,903.53

Cuenta / Mes	Retenciones (\$)
julio	6,295.71
septiembre	39,606.51
octubre	14,627.60
noviembre	14,071.53
diciembre	61,891.97
Suma	143,676.11
2117-04-002	
Saldo inicial	70,300.96
2117-04-004	
Saldo inicial	12,145.64
2117-04-005	
Saldo inicial	74,247.67
2117-04-006	
Saldo inicial	55,061.48
2117-04-007	
Saldo inicial	4,081.90
Total	405,935.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

Se establecen como presuntos responsables a: presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El saldo la cuenta 2117-01-004 retenc 5 millar contraloria(sic) edo, está conformado por retenciones no enteradas desde el ejercicio 2008, año en el que quedó un saldo pendiente de enterar de \$695.66 originado por el pago hecho el día 14 de octubre de 2008 registrado en la póliza E01464 correspondiente a la obra “modernización del camino de Guadalupe Ocotán”, inserta en el programa microregiones(sic) 2008, cuyo entero quedó pendiente debido a adeudos por parte de gobierno del estado y que hasta la fecha sigue sin aportar a nuestra cuenta bancaria correspondiente a este programa. En el ejercicio 2009, quedó un saldo pendiente de enterar de \$1,103.44 originado por pagos hechos los días 16 de junio de 2009 registrado en la póliza E00636 correspondiente a la obra “construcción del sistema de agua potable en la localidad de palmillas” inserta en el programa microrregiones(sic) 2009; y 02 de diciembre de 2009 registrado en la póliza E01624 correspondiente a la obra “construcción del sistema de agua potable en la localidad de Huajimic” inserta en el programa pdzp 2009 y otro registrado en la póliza E01625 también correspondiente a la obra “construcción del sistema de agua potable en la localidad de Huajimic” inserta en el programa pdzp 2009, cuyos enteros quedaron pendientes debido a diversos adeudos por parte de gobierno del estado y que hasta la fecha sigue sin aportar a nuestra cuenta bancaria correspondiente a este programa. En el ejercicio 2010, quedó un saldo pendiente de enterar de \$6,290.82 originado por pagos hechos durante el ejercicio correspondientes a las obras “construcción e iluminación de cancha de usos múltiples y pasto sintético en la localidad de la yesca” inserta en el convenio conade 2010; “rehabilitación del camino del crucero de cueva blanca a la localidad de Apozolco” ejecutada con recursos del fondo III 2010; “rehabilitación de alumbrado público en varias colonias de puente de Camotlán” inserta en el programa pdzp 2010; y “rehabilitación del camino del crucero de las palas a la localidad de Guadalupe Ocotán” cuyos enteros

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fueron erróneamente omitidos por la administración del h. XXVIII ayuntamiento y en cuyas cuentas bancarias no existe el recurso necesario para cubrirlos. En el ejercicio 2011, quedó un saldo pendiente de enterar de \$11,154.67 originado por pagos hechos durante el ejercicio correspondientes a diversas obras y cuyos enteros fueron erróneamente omitidos por la administración del h. XXVIII ayuntamiento y en cuyas cuentas bancarias no existe el recurso necesario para cubrirlos en su totalidad. Finalmente en el año 2012 se acumularon retenciones de este rubro por la cantidad de \$27,177.19 para cuyo entero es necesario recibir algunas aportaciones de parte de gobierno del estado que aún adeuda a este h. XXIX ayuntamiento.

El saldo de la cuenta 2117-01-011 retenc 5 millar contrl edo. Obras 2012 corresponde a obras ejecutadas durante el ejercicio 2012, para cuyo entero total son necesarias las aportaciones por parte de gobierno del estado, y en algunos casos de los migrantes, a las distintas obras. Existe recurso en nuestras cuentas bancarias para hacer el entero de las retenciones correspondientes a los pagos hechos con aportaciones federales y municipales, mas no la parte estatal, por lo que se optó por esperar a que gobierno del estado y/o en su caso los migrantes aportara la parte que les correspondió en cada obra para hacer el entero total de cada retención.

El saldo de la cuenta 2117-04-002 impuesto obra cdi contral edo, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2010, y no ha sido enterado por falta de aportaciones a las obras ejecutadas en el ejercicio 2010 del programa cdi 2010, por parte del gobierno del estado. La cuenta bancaria bancomer 0172777975 que se utilizó para los pagos de esa obra, no cuenta con recurso suficiente para el entero de esta retención.

El saldo de la cuenta 2117-04-004 imp obras microregiones(sic) contraloria(sic), que son retenciones que se deben enterar a la contraloría municipal, se viene arrastrando desde el ejercicio 2008 de la administración del h. XXVIII ayuntamiento, desconociéndose el motivo de la omisión del entero, cabe mencionar que la cuenta bancaria de donde se tuvo que haber pagado dicha retención ya no tiene recurso para cubrirla, puesto que a la fecha se encuentra cancelada.

El saldo de la cuenta 2117-04-005 contraloria(sic) del edo pdzp, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2008, y que se siguió acumulando durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, y no han sido enterados por falta de aportaciones a las obras ejecutadas durante esos ejercicios de los programas microregiones(sic), fondo III y pdzp, por parte del gobierno del estado. Las cuentas bancarias bancomer 0162747189, 0166254128 y 017280194 que se utilizaron para los pagos de esas obras, no cuentan con recursos suficientes para el entero de esta retención.

El saldo de la cuenta 2117-04-006 imp obras 3x1 contraloria(sic) del edo, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2009, y siguió acumulándose durante los ejercicios 2010 y 2011, y no han sido enterados por falta de aportaciones a las obras ejecutadas durante esos ejercicios y que correspondieron al programa 3x1 para migrantes, por parte del gobierno del estado y los migrantes. Las cuentas bancarias bancomer 0172778726, 0166692397 y 0166254128 que se utilizaron para los pagos de esas obras, no cuentan con recursos suficientes para el entero de esta retención.

El saldo de la cuenta 2117-04-007 contraloria(sic) del estado, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2010, el cual corresponde a las retenciones hechas por la obra "rehabilitación de cancha de futbol con pasto natural en la localidad de Apozolco" y de lo cual se desconoce el motivo por el que la administración del H. XXVIII ayuntamiento omitió el entero de dicha retención, cabe mencionar que la cuenta bancaria bancomer 076111599 que se utilizó para los pagos de esa obra, ya no cuenta con recurso disponible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento en su argumento acredita lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.19

Del análisis a las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante el oficio MYN/PM/282/2013 se detectó que las retenciones del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública, por la parte proporcionar que le corresponde a su contraloría interna por \$14,949.27 (catorce mil novecientos cuarenta y nueve pesos 27/100 moneda nacional), se utilizaron para fines distintos al que estaban destinados.

Cuenta / Mes	Retenciones (\$)
2117-01-006 CONTRALORIA DEL AYTO	
saldo inicial	8,500.36
2117-01-009 RETENC 2.5 MILLAR CONTRL MUN OBRAS 2012	
marzo	533.1
abril	1037.54
mayo	1277.23
julio	347.58
agosto	191.25
diciembre	3062.21
Suma	14,949.27

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El saldo de la cuenta 2117-01-006 contraloria(sic) del Ayto corresponde a obras ejecutadas con anterioridad al ejercicio 2012 por parte de la administracion(sic) del H. XXVIII ayuntamiento desconociendose(sic) el motivo por el que no se realizaron los enteros correspondientes; se anexan auxiliares de la cuenta correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011 en los que consta las fechas que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

lñas(sic) fechas que(sic) las retenciones correspondieron a esos ejercicios. Cabe señalar que las cuentas bancarias donde se manejaron estas retenciones ya no cuentan con saldo a la fecha

El saldo de la cuenta 2117-01-009 retenc 2.5 millar contrl mun obras 2012 corresponde a obras ejecutadas durante el ejercicio 2012, se anexa el auxiliar de la cuenta donde consta que se ha hecho casi el 100% del entero de esta retencion(sic) y para cubrir el saldo pendiente se tiene el recurso necesario en la cuenta bancaria bancomer 0189237984 fondo III 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que lo referente a la cuenta 2117-01-006 el ayuntamiento en su argumento acredita lo observado; mientras que de la cuenta 2117-01-009, no se anexan las constancias que amparen que efectivamente ya fueron enteradas las retenciones pendientes de pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/282/2013 de fecha 25 de junio del 2013, se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar correspondientes a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción por un monto total de \$153,460.10 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 10/100 moneda nacional) que se integra como sigue:

Cuenta / Mes	Retenciones (\$)
2117-01-005	
saldo inicial	14,702.06
enero	10,391.31
junio	479.57
Suma	25,572.94
2117-01-010	
marzo	426.48
abril	1,077.18
mayo	1,686.33
junio	1,961.41
julio	2,796.35
agosto	153.00
septiembre	15,842.60
octubre	5,851.05
noviembre	5,628.63
diciembre	27,206.53
Suma	62,629.56
2117-03-001	
saldo inicial	996.34

Cuenta / Mes	Retenciones (\$)
2117-03-002	
saldo inicial	23,043.66
2117-03-003	
saldo inicial	7,624.25
2117-03-004	
saldo inicial	9,935.95
2117-03-005	
saldo inicial	22,024.63
2117-03-006	
saldo inicial	1,632.77
Total	153,460.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El saldo de la cuenta 2117-01-005 retenc 2 millar icic inst de capacit está compuesto por una parte que no fue enterada por la administración del h. XXVIII ayuntamiento por la falta de las aportaciones correspondientes al gobierno del estado a las distintas obras ejecutadas durante los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, con un saldo acumulado durante esos años y hasta su salida de \$14,702.06. Lo restante \$10,870.88 corresponden a obras ejecutadas durante el ejercicio 2012, para cuyo entero total son necesarias las aportaciones por parte de gobierno del estado, y en algunos casos de los migrantes, a las distintas obras. Existe recurso en nuestras cuentas bancarias para hacer el entero de las retenciones correspondientes a los pagos hechos con aportaciones federales y municipales, mas no la parte estatal, por lo que se optó por esperar a que gobierno del estado y/o en su caso los migrantes aportaran la parte que les correspondió en cada obra para hacer el entero total de cada retención.

El saldo de la cuenta 2117-01-010 retenc 2 millar cmic obras 2012 corresponde a obras ejecutadas durante el ejercicio 2012, para cuyo entero total son necesarias las aportaciones por parte de gobierno del estado, y en algunos casos de los migrantes, a las distintas obras. Existe recurso en nuestras cuentas bancarias para hacer el entero de las retenciones correspondientes a los pagos hechos con aportaciones federales y municipales, mas no la parte estatal, por lo que se optó por esperar a que gobierno del estado y/o en su caso los migrantes aportara la parte que les correspondió en cada obra para hacer el entero total de cada retención.

El saldo de la cuenta 2117-03-001 impuesto obras cdi cmic, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2011, y no ha sido enterado por falta de alguna aportación a obras ejecutadas en el ejercicio 2011 del programa cdi 2011, por parte del gobierno del estado. La cuenta bancaria bancomer 0172777975 que se utilizó para los pagos de esa obra, no cuenta con recurso suficiente para el entero de esta retención.

El saldo de la cuenta 2117-03-002 impuesto obras cdi icic, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2010, y no ha sido enterado por falta de aportaciones a obras ejecutadas en el ejercicio 2011 del programa cdi 2010, por parte del gobierno del estado. La cuenta bancaria bancomer

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

0172777975 que se utilizó para los pagos de esa obra, no cuenta con recurso suficiente para el entero de esta retención.

El saldo de la cuenta 2117-03-003 impuesto obras microregiones(sic) cmic, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2008, y no ha sido enterado por falta de alguna aportación a obras ejecutadas en el desde el ejercicio 2008 del programa microregiones(sic), por parte del gobierno del estado. La cuenta bancaria bancomer 0162747189 que se utilizó para los pagos de esa obra, no cuenta con recurso suficiente para el entero de esta retención.

El saldo de la cuenta 2117-03-004 impuesto microregiones(sic) icic pdzp, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2009, y no ha sido enterado por falta de alguna aportación a obras ejecutadas en el desde el ejercicio 2009 del programa microregiones(sic), por parte del gobierno del estado. La cuenta bancaria bancomer 00166254128 que se utilizó para los pagos de esa obra, no cuenta con recurso suficiente para el entero de esta retención.

El saldo de la cuenta 2117-03-005 impuesto de obras 3x1 icic, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2009, y no ha sido enterado por falta de alguna aportación a obras ejecutadas en el desde el ejercicio 2009 del programa 3x1, por parte del gobierno del estado y/o los migrantes. La cuenta bancaria bancomer 00166254128 que se utilizó para los pagos de esa obra, no cuenta con recurso suficiente para el entero de esta retención.

El saldo de la cuenta 2117-03-006 icic obra convenio conade, no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012 porque no se hicieron enteros de este impuesto, debido a que es un saldo que se viene arrastrando desde el ejercicio 2010, y se desconoce la razón o motivo por el cual la administración del h. XXVIII ayuntamiento no realizó el entero. La cuenta bancaria bancomer 076111599 que se utilizó para los pagos de esa obra, no cuenta con recurso suficiente para el entero de esta retención.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos solamente acreditan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.19

Del análisis efectuado a la cuenta «2117-01-007» denominada «Impuesto 2% a sria de finanzas», y de la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/282/2013 de fecha 25 de junio del 2013, se detectó que al 31 de diciembre del 2012, se tienen retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas por \$11,122.28 (once mil ciento veintidós pesos 28/100 moneda nacional), dicho importe se integra de la siguiente manera:

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
saldo inicial	8799.11		8799.11
enero	496.75	470.06	26.69
febrero	458.88	41.72	417.16
marzo	458.88	896.74	-437.86
abril	877.83		877.83
mayo	808.4	945.31	-136.91
junio	1004.13	676.26	327.87
julio	474.1	458.88	15.22
agosto	458.88		458.88
septiembre	794.41	794.4	0.01
octubre	458.88	467.07	-8.19
noviembre	458.88	467.07	-8.19
diciembre	790.66		790.66
	16339.79	5217.51	11,122.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65-H y 65-N de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, y 117, fracciones III, XIX, y XV.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El origen del saldo de la cuenta 2117-01-007 comienza con un saldo en el ejercicio 2010 por la cantidad de \$ 2,954.96 misma que se transfirió al año 2011 reflejando adeudo por \$8,799.11 y en el año 2012 se incrementó con \$ 2,323.17 llegando así al total del adeudo del entero de la retención. Cabe mencionar que no se hizo el pago del impuesto correspondiente de los ejercicios anteriores al 2012 y los del año mencionado por un descontrol administrativo pero se efectuara el pago quedando asentado en el segundo trimestre del 2013.

La cuenta bancaria para efectuar el pago es la 122746611 (cta. Corriente). (Se presenta copia simple del auxiliar de la cuenta 2117-01-007 impto 2% a sria de finanzas)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados se acredita lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.19

Del análisis de la cuenta «2117-01-003» denominada «Impuestos 12% U.A.N.», y de la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/282/2013 se detectaron retenciones pendientes de enterar por concepto del Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, de \$71,522.86 (setenta y un mil quinientos veintidós pesos 86/100 moneda nacional) sin considerar el mes de diciembre pues se entera en el mes de enero.

Mes	Retenido (\$)
Saldo inicial	6,292.71
enero	4,495.44
febrero	8,068.02
marzo	10,063.09
abril	7,927.18
mayo	13,269.12
junio	13,206.09
julio	3,350.65
agosto	2,160.24
septiembre	2,032.59
octubre	657.73
diciembre	9,431.00
Total	80,953.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El monto de esta retención fue enterada y pagada a la recaudación correspondiente el día 24 de enero del 2013, quedando registrada en la póliza c00096, el pago se efectuó por medio de transferencia electrónica. (Se anexa transferencia electrónica 0098197014 y recibo de pago oficial # 6949935 de secretaria de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ayuntamiento presenta la documentación que acredita que ya fueron realizados los enteros por el monto observado, estos no se realizaron durante el ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19

De la revisión de la póliza, C01415 con fecha del 30 de Julio del 2012 se detectó que se anexo copia fotostática de la factura, para comprobar los recursos ejercidos por un monto total de \$6,052.69 (seis mil cincuenta y dos pesos 69/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro.

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C	Importe (\$)
30/07/2012	C01415	F- 0022	FUGM-781014-SN3	6,052.69

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,052.69 (seis mil cincuenta y dos pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa poliza(sic) donde se encuentra la factura F-0022 en copia certificada porque la original se encuentra en el expediente de facturas originales de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se remitió la factura 0022 en copia certificada, pero, por la naturaleza de la observación se requiere la factura original para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,052.69 (seis mil cincuenta y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dos pesos 69/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas, se encontraron operaciones registradas por concepto de viáticos y pasajes por \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) los cuales presentaron inconsistencias en su comprobación que imposibilitan determinar si corresponden al ejercicio propio de la gestión municipal; y un adecuado manejo de los recursos ejercidos conforme a la legislación aplicable y es como sigue:

- a) Pago de viáticos, cuyo importe excede el límite autorizado para cada comisión, por un importe total de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional):

Póliza					Importe (\$)	
Fecha	Número	Días de comisión	Tarifa diaria	Autorizado	Otorgado	Pago en exceso
20/01/2012	C00048	8	150	1,200.00	2,000.00	800
12/03/2012	C00367	8	150	1,200.00	2,000.00	800
11/05/2012	C00862	8	150	1,200.00	2,000.00	800
Suma						2,400.00

Adicional a ello en la póliza C00367, no se anexó la documentación comprobatoria.

- b) Se otorgan viáticos sin anexar el oficio de comisión, no especifica el personal comisionado, ni la justificación para su otorgamiento, y el reporte de actividades, ni la documentación comprobatoria, que de motivo a este gasto por un monto de \$14,600.00 (catorce mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Monto (\$)
26/03/2012	C00464	5,000.00
11/05/2012	C00862	6,000.00
28/12/2012	C02446	3,600.00
Suma		14,600.00

- c) De la revisión de la póliza C00361, con fecha del 7 de marzo del 2012, se detectó que no se anexo el reporte de actividades, por un importe de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo segundo, décimo octavo y décimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; séptimo, octavo y décimo segundo de los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los funcionarios y servidores públicos municipales para el otorgamiento y comprobación de viáticos, así como el otorgamiento de alimentos a los trabajadores de la administración pública municipal de la Yesca, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XVIII XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa el reporte de actividades que se desempeñaron en dicho comision.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

- a) Respecto a este inciso, no se presentaron argumentos ni documentación que desvirtué lo observado.
- b) Del inciso b) solo se presenta la documentación que acredita los gastos de las pólizas C00862 y C02446, quedando pendiente de comprobar un importe por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual corresponde a la póliza C00464.
- c) Con referencia al inciso c) no se presentaron argumentos ni documentación que desvirtué lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,800.00 (doce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que la documentación comprobatoria anexa, carece de justificación oficial, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$289,096.59 (doscientos ochenta y nueve mil noventa y seis pesos 59/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De las partida «2210» denominada «*productos alimenticios para personas*» en las siguientes pólizas no anexan la requisición de los alimentos, ni la justificación para el otorgamiento de los mismos por \$4,386.36 (cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 36/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/ nota de venta			Importe (\$)
Fecha	Numero	Fecha	Numero	R.F.C	
01/06/2012	C01070	28/05/2012	A7849	PFO960309-DN9	1,473.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura y/ nota de venta			Importe (\$)
Fecha	Numero	Fecha	Numero	R.F.C	
01/06/2012	C01070	19/05/2012	F-1183	BMA09021217KG2	2,514.36
04/07/2012	C01319	04/07/2013	varias	NWM9709244W4	399.00
Suma					4,386.36

- b) De la partida «2210» denominada «*Productos alimenticios para personas*», de la póliza C00166, se detectó que, no se anexó relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, ni tampoco constancias de eventos realizados que originaron los gastos por \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 moneda nacional).
- c) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la relación firmada por el personal al que se le otorgó los alimentos, así como las requisiciones de estos y constancias de los eventos y/o funciones desempeñadas por \$5,834.86 (cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura/ note de venta	Importe (\$)
01/06/2012	C01070	2210	F-A7849	1,473.00
01/06/2012	C01070	2210	F- 1183	2,514.36
04/06/2012	C01093	2210	varias	1,448.50
04/07/2012	C01319	2210	varias	399.00
Suma				5,834.86

- d) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas, correspondientes a la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte e instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, se detectó que no se anexaron las requisiciones de los bienes y/o servicios, ni se especifican los datos de los vehículos, así como constancias de recepción, por lo que se imposibilitó si las refacciones fueron utilizadas en vehículos y/o maquinaria propiedad del ayuntamiento; lo anterior por un monto total de \$2,894.00 (dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)

Póliza		Partida	Factura y /nota de venta			Importe (\$)
Fecha	Numero		Fecha	Numero	R.F.C	
01/02/2012	C00141	3550	01/02/2012	f- 11820	QUTJ-660312-FC7	1,914.00
02/08/2012	C01522	2960	8270-01-2960-1	f- 1219	CALA680201-KSA	895.00
04/06/2012	C01093	2960	8270-01-2960-1	n. 1655	RISL-540225-8X0	85.00
Suma						2,894.00

- e) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas, correspondientes a la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte e instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, se detectó que en las requisiciones no se especificaron los datos de los vehículos por lo que se imposibilitó si las refacciones fueron utilizadas en vehículos y/o maquinaria propiedad del ayuntamiento; lo anterior por un monto total de \$68,873.10 (sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 10/100 moneda nacional).

Póliza			Factura y /nota de venta			
Fecha	Numero	Partida	Fecha	Numero	R.F.C	Importe (\$)
28/04/2012	C00693	3570	18/02/2012	MITEP7659	TRA800423S25	250.03
28/04/2012	C00693	3570	24/02/2012	MITEP7757	TRA800423S25	2,016.88
28/04/2012	C00693	3570	24/02/2012	MITEP7756	TRA800423S25	7,031.86
28/04/2012	C00693	3570	02/03/2012	MITEP7884	TRA800423S25	14,316.07
28/04/2012	C00693	3570	07/03/2012	MITEP7946	TRA800423S25	4,119.01
28/04/2012	C00693	3570	09/03/2012	MITEP8024	TRA800423S25	1,046.56
28/04/2012	C00693	3570	09/03/2012	MITEP8023	TRA800423S25	5,779.10
28/04/2012	C00693	3570	15/03/2012	MITEP8104	TRA800423S25	5,010.92
28/04/2012	C00693	3570	20/04/2012	MITEP8740	TRA800423S25	2,310.71
21/05/2012	C00920	2960	24/04/2012	MITEP8793	TRA800423S25	1,410.83
21/05/2012	C00920	3570	30/01/2012	MITEP8718	TRA800423S25	22,565.13
21/05/2012	C00920	3570	20/04/2012	MITEP8829	TRA800423S25	3,016.00
Suma						68,873.10

- f) De la partida «2150» denominada «*Material impreso e información digital* », se detectó que en las siguientes pólizas, no se especifica el motivo para su adquisición, así como constancia de recepción de los bienes por \$37,760.00 (treinta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) por lo que no es posible corroborar que efectivamente corresponden a un gasto propio del ayuntamiento.

Póliza			Factura y/ nota de venta		
Fecha	Numero	Fecha	Numero	R.F.C	Importe (\$)
09/04/2012	C00596	04/04/2012	F- 01803	NUMS740718PK1	18,560.00
03/05/2012	C00799	03/05/2012	F- 01852	NUMS740718PK1	18,560.00
01/06/2012	C01070	04/05/2012			640.00
Suma					37,760.00

- g) De la póliza C01522, se detectó que de la partida «2420» denominada «*Cemento y productos de concreto*», no se anexa no se especifica el motivo para su adquisición, así como constancia de recepción de los bienes que justifique su aplicación por \$1,540.04 (mil quinientos cuarenta pesos 04/100 moneda nacional)
- h) De las partida «2520» denominada «*fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos*» se detectó que en la póliza C01522, con fecha del dos de agosto del 2012, no se anexaron las requisiciones, ni se especifica y el motivo, así como constancias de recepción que justifique y acredite su uso como propio del ayuntamiento por \$3,022.00 (tres mil veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

Factura			
Fecha	Numero	R.F.C	Importe (\$)
06/08/2012	CU11406	FER010213N68	1,251.00
04/08/2012	CU11323	FER010213N68	1,771.00
Suma			3,022.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- i) De la póliza C02037, se detectó que de la partida «2610» denominada «Combustibles, lubricantes y aditivos» no se anexa la requisición que ampare la autorización de compra, ni bitácoras de consumo de combustible por los vales adquiridos, así como los datos del vehículo oficial, ni constancias de la aplicación por los litros adquiridos por un total de \$135,322.23 (ciento treinta y cinco mil trescientos veintidós pesos 23/100 moneda nacional).
- j) Se detectó que en la póliza, C00662 no se anexaron los oficios de comisión o motivo por los cuales originaron pagos de boletos de avión a la ciudad de los Ángeles por \$15,464.00 (quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; 54 fracciones I, II, III, XXIII, XXVII, XXVIII, XXIX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$289,096.59 (doscientos ochenta y nueve mil noventa y seis pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexan polizas(sic) correspondientes con su debida comprobacion(sic) y justificacion(sic) del gasto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentaron documentación que justifica los incisos a, b, c, d, e, f, g, h y j por un monto total de \$153,774.36 (ciento cincuenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional); pero subsiste lo referente al inciso i, la póliza C02037, no incluye la requisición que ampare la autorización de compra, ni bitácoras de consumo de combustible por los vales adquiridos, así como los datos del vehículo oficial, ni constancias de la aplicación por los litros adquiridos por un total de \$135,322.23 (ciento treinta y cinco mil trescientos veintidós pesos 23/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$135,322.23 (ciento treinta y cinco mil trescientos veintidós pesos 23/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.19

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexo la totalidad de documentación comprobatoria, por la cantidad de \$54,791.60 (cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Póliza		Importe (\$)			
Fecha	Número	Póliza	Comprobado	Sin comprobar	Partida
26/03/2012	C00473	304,733.00	300,415.00	4,318.00	3110
31/12/2012	C02458	148,450.45	125,566.85	22,883.60	2980
01/11/2012	C02234	47,270.00	19,680.00	27,590.00	2960
Sumas		500,453.45	445,661.85	54,791.60	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54,791.60 (cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexan polizas(sic) con documentacion(sic) comprobatoria completa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remiten documentación que justifica y aclara un monto total de \$27,201.60; pero subsiste lo referente a la póliza C02234, ya que, la documentación remitida ya fue valorada en el proceso de la auditoría y solamente incluyeron los comprobantes de la liquidación total de las mencionadas facturas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$27,590.00 (veintisiete mil quinientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

De la revisión de las pólizas de egresos, mediante las cuales se realizaron los pagos con cargo a la partida «3150» denominada «Telefonía celular», se corroboró que existen los contratos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

correspondientes a los pagos de este servicio, asimismo, se encuentran debidamente comprobados y asignados a los servidores de primer nivel; pero, se detectó que en los contratos no se establece un monto máximo en las tarifas para que los servidores se ajusten a la misma y se tenga un mejor control de los recursos destinados al pago de este servicio; por lo que se recomienda al Ayuntamiento se establezcan tarifas máximas con el fin de optimizar los recursos financieros del mismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se tomara en cuenta la recomendación ya que no se tiene establecido el monto maximo(sic) para la telefonia(sic) celular de los funcionarios y asi(sic) se tenga mayor control y se usen con fines que convengan al ayuntamiento.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó documentos que acrediten que esta recomendación fue atendida.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; se establezcan montos máximos para el uso de telefonía celular con el fin de optimizar los recursos financieros del Municipio. De lo anterior debe remitir evidencia de las acciones instauradas a este órgano fiscalizador.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19

De la revisión de las nóminas correspondientes a los meses de junio y diciembre del ejercicio fiscal 2012, correspondiente al personal de confianza, se detectó que se pagaron plazas sin que éstas se encuentren autorizadas en el presupuesto de egresos, por un total de \$16,925.06 (dieciséis mil novecientos veinticinco pesos 06/100 moneda nacional)

Dependencia	Cargo	Importe (\$)				Total
		Junio		Diciembre		
		1ra quincena	2da quincena	1ra quincena	2da quincena	
VII	Conserje	909.30	909.30	909.30	909.30	3,637.20
VII	Conserje	848.04	848.04	848.04	848.04	3,392.16
VII	Recolector de basura	1,255.80	1,255.80	1,255.80	1,255.80	5,023.20
VII	Recolector de basura	1,180.45	1,180.45	1,255.80	1,255.80	4,872.50
	Suma					16,925.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012 y 54, fracciones I, II, III, y XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,925.06 (dieciséis mil novecientos veinticinco pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,925.06 (dieciséis mil novecientos veinticinco pesos 06/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.19

De la revisión de las listas de raya correspondientes a los meses de junio y diciembre, del personal de confianza, se detectó que algunos sueldos de los trabajadores, no se ajustaron a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; lo anterior por un total de \$10,748.12 (diez mil setecientos cuarenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional)

Dependencia	Cargo	Aprobado	Importe (\$)				Diferencia pagada
			Junio		Diciembre		
			2da quincena	2da quincena	1ra quincena	2da quincena	
XII	Coordinador de Coplademun	5,538.07	7,488.00	7,488.00	7,488.00	7,488.00	7,799.72
XVI	Auxiliar Administrativo	1,883.70	2,620.80	2,620.80	2,620.80	2,620.80	2,948.40
	Suma						10,748.12

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,748.12 (diez mil setecientos cuarenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,748.12 (diez mil setecientos cuarenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19

El ayuntamiento mediante oficio MYN/PM/282/2012, con fecha del 25 de junio del 2013 entregó como Programa Anual de Adquisiciones, un presupuesto calendarizado, el cual no cumple con los requisitos mínimos señalados en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14 último párrafo; y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19

De la valoración realizada al control interno municipal mediante cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla, los resultados obtenidos muestran claramente el deficiente desempeño municipal en todos los rubros evaluados.

Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	19.00%
Proceso de Planeación	20.00%
Aspectos Legales y Normativos	0.00%
Proceso de Organización y Gestión	28.57%
2.- Eficiencia Financiera	66.42%
Estructura Financiera	74.84%
Gestión para Resultados	58.00%
3.- Eficiencia Administrativa	10.00%
Eficiencia Administrativa	10.00%

Fuente: evaluación del control interno 2012.

El propósito de los rubros señalados se describen a continuación:

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

De la evaluación se determinaron fortalezas y debilidades en la gestión del municipio, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit dispone de un Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, alineado al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo, se definen la misión visión y valores para su formulación participaron todos los sectores sociales.
- La administración del Ayuntamiento respecto de los indicadores de deuda obtuvo una calificación eficiente en los indicadores de: Sostenibilidad financiera, apalancamiento financiero, indicadores de transparencia.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- La administración del Ayuntamiento respecto de los indicadores financieros obtuvo una calificación eficiente en los indicadores de: Liquidez y administración presupuestaria.
- El Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit tiene un sistema de contabilidad para obtener una visión clara y oportuna del catálogo para el registro de los momentos contables, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto.
- El Ayuntamiento de La Yesca no contrato deuda pública y eso ayudo a que sus finanzas municipales se estabilizaran. Además de que los excedentes de efectivo fueron invertidos en la cuenta de aguinaldos.
- Cuentan con controles adecuados para las compras con proveedores ya que efectúan cotizaciones por lo menos con 3 proveedores.

Debilidades:

- El Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; no dispone de programas operativos anuales que tienen definidos objetivos, metas, recursos financieros, humanos y materiales, además de una adecuada vinculación con el presupuesto de egresos 2012.
- El Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit no tiene un sistema integral de información respecto de su organización ya que no cuentan con manuales para el cumplimiento de los objetivos del municipio.
- No se tienen los controles suficientes para que las líneas de acción se vinculen a los objetivos estratégicos municipales, con indicadores de cumplimiento, no se nos proporciona la evidencia del seguimiento al plan municipal de desarrollo 2011-2014 se carece de una adecuada metodología que nos permita conocer el grado de cumplimiento para cada objetivo estratégico.
- Se carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que se delimiten funciones acordes al Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual.
- Existe una deficiente resultados respecto de los indicadores de independencia financiera, recaudación e inversión.
- El Ayuntamiento de La Yesca carece de una instancia técnica independiente que evalué los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.
- En Ayuntamiento de La Yesca dentro de su Plan Municipal de Desarrollo carece de objetivos.
- No se ha implementado la realización del Presupuesto basado en Resultados.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 27.7% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	19.00	7.60%
Eficiencia Financiera	100	25%	66.42	16.60%
Eficiencia Administrativa	100	35%	10.00	3.50%
Total	300	100%	95.419	27.70%

Fuente: Evaluación del Control Interno. Nota: calificación (Bueno= verde, regular = amarillo y bajo = rojo)

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracciones II, IV, VI, VIII y X, 114 fracción IX, 118, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; presidenta municipal ; secretario del ayuntamiento; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción IX, 115, 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, esto en función de que de acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 27.7% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; promover la eficiencia en el control interno; por medio de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades; buscando garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Yesca diseñó los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con el Plan Estatal y el Plan Nacional de desarrollo a través de cuatro áreas estratégicas: área económica, área de infraestructura, área social y área de modernización de la administración municipal los que se alinean mediante líneas de acción con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y con los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 atendiendo aspectos relacionados con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

seguridad, igualdad de oportunidades, protección a los ciudadanos en sus derechos para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país, en el impulso del desarrollo sustentable, garantizando la participación de la sociedad civil organizada.

Los tres planes establecen el compromiso del gobierno con la población de trabajar para mejorar la calidad de vida, especialmente en temas de política social, seguridad pública y desarrollo sustentable. A través de la planeación se mejoran los sistemas de trabajo y aplican con mayor eficacia los recursos financieros que el gobierno federal y estatal transfiere para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social.

Los programas sectoriales planteados en el Plan de Desarrollo Municipal se vinculan con los establecidos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo como se ejemplifican en la siguiente matriz, estos programas tienen una racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de las comunidades

Vinculación a los programas sectoriales Nacionales y Estatales

Programas Sectoriales Federales 2007-2012	Programas Sectoriales Estatales 2007-2012	Programas Sectoriales Municipales 2011-2014
-Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 -Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes -Programa Sectorial de Energía · Programa Sectorial de Procuración de Justicia · Programa Sectorial de Seguridad Pública -Programa Sectorial de Desarrollo Social -Programa Sectorial de Educación	-Programa Estatal de Agua y Saneamiento. -Programa Estatal de Desarrollo Urbano. -Programa Estatal de Vivienda, Reservas. Territoriales y Ordenamiento del Territorio. -Programa de Desarrollo Regional Centro. -Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia: Nayarit Estado Seguro -Programa Estatal de Desarrollo Humano -Programa de Asistencia Social y Atención a Grupos Especiales -Programa Estatal de Salud -Programa Estatal de Educación, Cultura y Deporte	P4. Programa Vivienda Rural P5. Opciones productivas P10. Modernización del cuerpo de seguridad publica P1. Programa de atención adultos mayores P8. Mejoramiento de la calidad de la educación
-Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable - Programa Sectorial de Desarrollo Agrario - Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero - Programa Sectorial de Economía - Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social - Programa Sectorial de Turismo -Programa Sectorial de Gobernación - Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012	-Programa Integral de la Red Carretera Estatal -Programa Estatal de Desarrollo Rural y Encadenamiento Productivo Agropecuario, Acuícola, Pesquero y Forestal- Silvícola -Programa Estatal de Desarrollo Industrial y sus Eslabonamientos -Programa Estatal de Desarrollo Turístico -Programa Estatal de Ciencia y Tecnología de Nayarit -Programa Regional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica	P2. Programa de atención a jornaleros agrícolas P3. Programa empleo temporal P7. Oportunidades P6. Programa 3x1 para migrantes P5. Opciones productivas P9. Implementación de un sistema municipal de calidad

Fuente: plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3, 4 fracción X , 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19

El Ayuntamiento no cuenta con el Programa Operativo Anual 2012, documento rector de la programación que registra las obras y acciones a realizar en el año de revisión, con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de desarrollo municipal 2011-2014, como elementos mínimos necesario para evaluar el desempeño de la administración municipal.

Esto conlleva a que no se pueda conceptualizar y presentar los programas que permitan realizar estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes direcciones administrativas, de igual forma evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ellos fijar prioridades de acción y por último estudiar el grado de compatibilidad y consistencia interna de cada programa, a través de la relación de las metas cualitativas y cuantitativas con el resultado final de las tareas realizadas.

La carencia de estos instrumentos de planeación y objetivos de su plan no permite verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo 2012, así como evaluar que las asignaciones presupuestales 2012 se orientan al cumplimiento de objetivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 23 y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 119 fracción II, 125, 126, 197, 198, 208 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, esto en función de que no cuenta con el Programa Operativo Anual 2012, documento rector de la programación que registra las obras y acciones a realizar en el año de revisión, con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de desarrollo municipal 2011-2014, como elementos mínimos necesario para evaluar el desempeño de la administración municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de La Yesca, Nayarit; la elaboración del Programa Operativo Anual 2012, documento rector de la programación que registra las obras y acciones a realizar en el año de revisión, con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de desarrollo municipal 2011-2014, como elementos mínimos necesario para evaluar el desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19

El Ayuntamiento de la Yesca no cuenta con un Manual de organización en el que se integre la estructura de la organización, organigrama, organigrama funcional donde registre las funciones de los órganos que integran la unidad administrativa, los niveles jerárquicos, descripción y perfil de puestos, los grados de autoridad, responsabilidad, así como las líneas de comunicación y coordinación existente.

Asimismo carece de manual de procedimientos que establezca políticas de operación, propósitos, definiciones, responsabilidad, descripción del procedimiento, diagramas de flujo y los formatos aplicables, este documento nos permitiría instaurar los procesos para una eficiente operación municipal que permita estandarizar los procedimientos y medios para realizar las responsabilidades del ayuntamiento con eficiencia y que coadyuve en la definición de la estructura y los puestos conforme a las unidades de organización, funciones, contactos, nivel jerárquico, y perfiles para que se establezcan las responsabilidades de cada puesto según su participación en las actividades, además que apoye como una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos en la búsqueda de una mejora continua para proporcionar obras y servicios de calidad a la ciudadanía.

Se observa al Ayuntamiento ya que la carencia de estos documentos, limita el análisis de los procesos y su vinculación a los objetivos municipales propiciando un deficiente desempeño administrativo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3 fracción III, 4 fracción X, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; secretario del ayuntamiento del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Aun cuando los artículos 118 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit le otorgan facultades al contralor municipal para controlar, evaluar y vigilar los actos administrativos del gobierno municipal no tiene como obligación expresa elaborar manuales de organización y de procedimientos. Tampoco considera la elaboración de los diagramas de flujo de los procesos de todas las dependencias del

gobierno municipal.

Debido en la forma en que fundamentan la presente observación es importante considerar que el artículo 115 fracción II segundo párrafo hace mención sobre facultades legislativas de los ayuntamientos, lo que según los artículos 2 párrafo segundo y 30 de la ley municipal para el estado de Nayarit define al ayuntamiento como el órgano de gobierno de un municipio y se conforma por un presidente municipal, un síndico y regidores, por lo que el encargo del contralor queda fuera de esta obligatoriedad. Este punto también tiene relación con el artículo 4 fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit usando para fundamentar la presente observación, donde es confundido con objetivos y fines del ayuntamiento.

En los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como tema principal los recursos económicos, estos deben ser administrados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. Los artículos en mención funcionan como principios para dar fundamentos constitucionales a las leyes secundarias que pueden otorgar facultades a los servidores públicos.

En el caso del contralor en el año 2012 no se observa expresamente que para cumplir con dicho principio de elaborar manuales de organización y de procedimientos o diagramas de flujo de los procesos de todas las dependencias del gobierno municipal.

Se debe separar claramente a quien corresponde una obligación, los ayuntamientos son los únicos responsables de que los reglamentos y normas que rigen una administración existan. Tan es así que aun con lo fundamentado en los párrafos anteriores, los artículos 221 y 224 usados como base para la presente observación por parte del auditor del órgano de fiscalización superior hacen referencia al concepto de los reglamentos municipales, los reglamentos mínimos con los que se debe contar un municipio, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Fundamento mi postura bajo los artículos 61 fracción I inciso a) y 219 de la ley municipal estadual.

Por lo que en realidad los responsables de no contar con reglamentos son los miembros del ayuntamiento y no solo el secretario del mismo. El no actuar de manera completa sobre todos los integrantes fomenta un ambiente de incumplimiento sin repercusiones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no cuenta con Manual de organización en el que se integre la estructura de la organización, organigrama, organigrama funcional donde registre las funciones de los órganos que integran la unidad administrativa, los niveles jerárquicos, descripción y perfil de puestos, los grados de autoridad, responsabilidad, así como las líneas de comunicación y coordinación existente.

Asimismo carece de manual de procedimientos que establezca políticas de operación, propósitos, definiciones, responsabilidad, descripción del procedimiento, diagramas de flujo y los formatos aplicables, documento que nos permitiría instaurar los procesos para una eficiente operación municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; elaborar los manuales de organización y procedimientos que

marquen las directrices y rumbo de la administración municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19

No es posible efectuar una evaluación sobre la verificación de las competencias y administración del personal ya que el Ayuntamiento de La Yesca no cuenta con un reglamento interno que nos describa las atribuciones de cada una de las direcciones en su estructura organizacional, en su portal de internet manejan un catálogo de perfiles de puestos donde mencionan su objetivo, funciones, requerimientos y perfil personal pero al revisarlo se percató que es una copia fiel de otro Ayuntamiento sin fundamento y con descripción de funciones incompletas.

Al no poder verificar la competencia y administración del personal en la normatividad interna evaluamos la normatividad aplicable de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se determinó observar los aspectos que presentan algunas irregularidades e inconsistencias, mismas que se señalan a continuación

- La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo depende directamente del Presidente Municipal y no de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública como lo señala el artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- De igual forma no tienen en su organigrama un organismo encargado del servicio de agua potable y alcantarillado, ni tampoco uno que haga las labores del DIF.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 108, 118, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; secretario del ayuntamiento del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

la presente observación tiene una relación cercana con el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19 de este mismo pliego, ya que la contraloría elaboro un proyecto de reglamento interno el cual fue proporcionado al presidente municipal, debido a que no se cuenta con facultades para aprobar dicho reglamento de manera unilateral.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se cuenta con un reglamento interno que describa las atribuciones de cada una de las direcciones en su estructura organizacional además que no atiende diversas irregularidades e inconsistencias detectadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; elaborar el reglamento interno que describa las atribuciones de cada una de las direcciones en su estructura organizacional para mejorar el desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19

Con relación a la Planeación, el Presupuesto de Egresos del municipio se programó como corresponde en base a los ingresos proyectados: la Ley de Ingresos para el ejercicio estimó un total de \$ 82,912,956.00 (ochenta y dos millones novecientos doce mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) y el Presupuesto de Egresos programó para el mismo ejercicio \$82,423,600.00 (ochenta y dos millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), por tanto existe una mínima diferencia de la planeación inicial de -0.6%, lo que denota una adecuada planeación del gasto.

Ley de Ingresos 2012	Presupuesto de Egresos	Monto Desviación	% Desviación
\$82,912,956.00	\$82,423,600.00	\$489,356.00	0.6%

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2012 de La Yesca, Nayarit

De análisis realizado al presupuesto de egresos registrado en los estados financieros del cierre de la cuenta pública se determinaron diferencias en relación al presupuesto original ya que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados inicialmente; el presupuesto de egresos tuvo un incremento del 42.8%, las partidas que registran mayor desviación son la de Inversión pública y participaciones y aportaciones, los detalles de lo comentado se registran en la siguiente tabla.

Las partidas que mayor peso tienen en el total de los recursos son Inversión Pública y participaciones y aportaciones con el 68.4%, seguido de Servicios Personales con 13.4% y Materiales y Suministros con el 6.9%. Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012
LA YESCA, NAYARIT

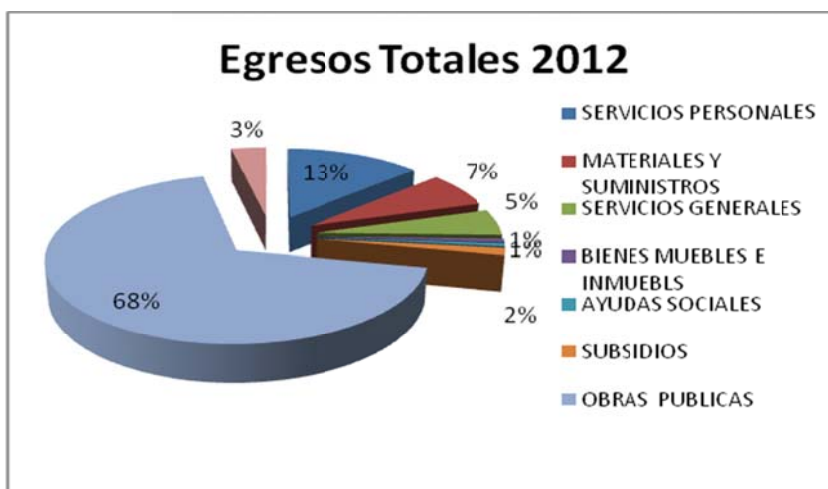
Partida	Concepto del Gasto	Presupuesto 2012	Modificaciones al Presupuesto	Diferencia en la Planeación	Presupuesto Ejercido	Diferencia en la planeación con respecto al modificado	Destino del Recurso %
1000	Servicios Personales	14,207,116.08	15,382,180.37	8.3%	13,173,438.32	-14.4%	13.4%
2000	Materiales y Suministros	3,675,876.00	4,503,850.46	22.5%	6,817,200.37	51.4%	6.9%
3000	Servicios Generales	3,766,939.96	4,247,741.26	12.8%	5,083,704.65	19.7%	5.1%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,655,540.00	3,608,500.00	-1.3%	2,058,840.36	-42.9%	2.1%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Concepto del Gasto	Presupuesto 2012	Modificaciones al Presupuesto	Diferencia en la Planeación	Presupuesto Ejercido	Diferencia en la planeación con respecto al modificado	Destino del Recurso %
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	647,127.00	804,228.41	24.3%	720,345.89	-10.4%	0.7%
6000	Inversión Pública	380,000.00	83,260,781.30	21,810.7%	67,525,241.17	-18.9%	68.4%
8000	Participaciones y Aportaciones	56,091,000.96	0.00	-100.0%	0.00		0.00%
7000	Deuda Pública	0	5,878,591.95		3,329,374.50	-43.4%	3.4%
	TOTAL	82,423,600.00	117,685,873.75	42.8%	98,708,145.26	16.1%	100%

Fuente: Estados Financieros y Presupuesto de Egresos 2012 de La Yesca, Nayarit



Esta grafica nos muestra para donde se orientaron los recursos en el ejercicio 2012: Obras Públicas 68%, Servicios Personales 13%, Materiales y Suministros 7%, Servicios Generales 5%, Deuda Pública 3% y Bienes muebles e inmuebles, ayudas sociales y subsidios con un 1% respectivamente. Se puede observar que la mayor parte del recurso se destina a obras de infraestructura social significando un crecimiento para los habitantes del municipio.



En la gráfica se observa el comportamiento que ha tenido los gastos tanto de inversión como de gestión a través de los años, se puede observar que el Ayuntamiento de La Yesca ha tenido un incremento en la inversión pública.

Se observa una deficiente presupuestación ya que el ejercicio del gasto no corresponde a la distribución de los recursos del presupuesto original; igualmente se observa el sub-ejercicio del 29.9%, lo que representa trasladar la realización de obras y acciones que la sociedad demanda al siguiente ejercicio con mayores costos por el incremento inflacionario y por los costos de actualización de los expediente técnicos de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El tema principal es la planeación y elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio 2012. Dicho presupuesto y su respectiva ley de ingresos deben ser elaborados, aprobados por el ayuntamiento y publicados en el periódico oficial del estado antes culminar el año 2011 en este caso.

En mi caso mi ingreso a la administración pública fue el día 30 de julio de 2012 por lo cual me fue es imposible participar en la elaboración de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos 2012. Aun así no cuento con facultades para determinar el contenido del presupuesto, ya que el ayuntamiento es el que autoriza dicho documento (artículo 61 fracción I inciso d y e).

Esta observación usa como principios generales que los recursos económicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia; lo que considero que somos observados por no cumplir con criterios particulares que el auditor utilizo como base de su medición.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se observa una deficiente presupuestación ya que el ejercicio del gasto no corresponde a la distribución de los recursos del presupuesto original; igualmente se observa el sub-ejercicio del 29.9%, lo que representa trasladar la realización de obras y acciones que la sociedad demanda al siguiente ejercicio con mayores costos por el incremento inflacionario y por los costos de actualización de los expediente técnicos de obra.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de La Yesca, Nayarit; buscar los mecanismos adecuados que permitan obtener una eficiente presupuestación, donde el ejercicio del gasto corresponda con la distribución de los recursos del presupuesto original; dando como resultado la realización de obras y acciones que la sociedad demanda.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19

La Ley de Ingresos estimó la captación de \$82,912,956.00 (ochenta y dos millones novecientos doce mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso mayor en 11.43% al estimado, fundamentalmente por un aumento en el rubro de aportaciones federales.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Fondos de aportaciones federales \$66,721,207.66 (sesenta y seis millones setecientos veintidós mil doscientos siete pesos 66/100 moneda nacional) representan el 72.2% del total de los recursos recibidos, seguido por las Participaciones con un importe de \$24,769,115.96 (veinticuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ciento quince pesos 96/100 moneda nacional) representan el 26.8% y el 1.0% en Ingresos Propios con \$897,018.75 (ochocientos noventa y siete mil dieciocho pesos 75/100 moneda nacional). En la parte inferior se presenta a detalle lo comentado.

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2012 AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT				
Concepto	Ingreso Estimados	Ingreso Recibido	Diferencia Porcentual	Composición porcentual de ingresos
Participaciones	24,403,000.00	24,769,115.96	1.5%	26.8%
Fondos de Aportaciones Federales	24,091,000.00	66,721,207.66	176.9%	72.2%
Ingresos Propios	1,103,560.00	897,018.75	-18.7%	1.0%
Derechos	193,760.00	178,549.29	-7.9%	0.2%
Impuestos	500,000.00	365,350.29	-26.9%	0.4%
Productos	80,000.00	209,174.24	161.5%	0.2%
Aprovechamientos	12,000.00	126,218.34	951.8%	0.1%
Ingresos Extraordinarios	317,800.00	17,726.59	-94.4%	0.02%
Ingresos de Organismos Descentralizados	1,315,396.00	-	-100.0%	0.00%
Ingresos derivados de convenios federales	32,000,000.00	-	-100.0%	0.00%
Total de Ingresos	82,912,956.00	92,387,342.37	11.4%	100.00%

Fuente: Ley de Ingresos 2012 y cuenta pública 2012

Del impuesto predial se recaudó el 36.9% menos de lo presupuestado, en relación a sus ingresos propios este impuesto representa el 40.7%; sin embargo presenta un incremento de 11.7% respecto a lo recaudado en 2011, tal como se presenta a continuación.

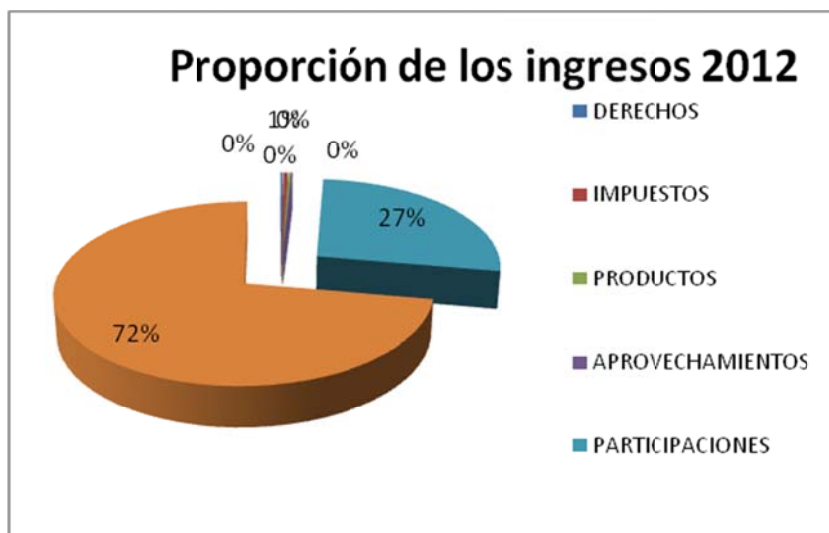
ANÁLISIS DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL					
Concepto	Presupuesto 2012	Monto Recaudado	% Desviación	Recaudación 2011	Variación
Impuesto Predial	500,000.00	365,350.29	-36.9%	327,187.89	11.7%

Fuente: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 de La Yesca, Nayarit

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$897,018.75 (ochocientos noventa y siete mil dieciocho pesos 75/100 moneda nacional), significando un importante incremento de 102.4% con respecto al ejercicio 2011.

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS				
Concepto	Recaudación 2011	Recaudación 2012	Monto Variación	% Variación
Derechos	116,000.92	178,549.29	62,548.37	53.9%
Impuestos	327,187.89	365,350.29	38,162.40	11.7%
Aprovechamientos	-	126,218.34	126,218.34	-
Productos	-	209,174.24	209,174.24	-
Ingresos extraordinarios	-	17,726.59	17,726.59	-
Total	443,188.81	897,018.75	453,829.94	102.4%

Fuente: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 de La Yesca, Nayarit



En esta gráfica se muestra que los principales recursos del Ayuntamiento provienen de las aportaciones y participaciones federales con un 72% y con un 27% respectivamente lo que significa que el Ayuntamiento de La Yesca depende de los recursos que la federación le transfiere, el 1% corresponde a sus ingresos propios.

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre los ingresos estimados y los ingresos recibidos, asimismo a pesar del incremento registrado en el año en los ingresos propios, se observa la alta dependencia de las participaciones y las aportaciones federales que en suma representan el 99% del total de ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 200, 208, 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, en función de que hubo un deficiente proceso de programación-presupuestación; esto por las diferencias entre los ingresos estimados y los ingresos recibidos, asimismo a pesar del incremento registrado en el año en los ingresos propios, se observa la alta dependencia de las participaciones y las aportaciones federales que en suma representan el 99% del total de ingresos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; en lo subsecuente se deberá buscar tener un eficiente proceso de programación-presupuestación donde haya correspondencia entre los ingresos estimados y los ingresos recibidos, de igual forma se deberá buscar los mecanismos y programas necesarios para eficientar la recaudación por concepto de ingresos propios y no tener una alta dependencia de las participaciones y las aportaciones federales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 1.44 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34 veces, lo que nos indica que el Ayuntamiento cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo. Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 12.5%. Resultado aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 51.5% el Ayuntamiento se encuentra mejor posicionado en relación de la media estatal.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado del ejercicio es 1.00 nos muestra equilibrio financiero por encontrarse dentro del parámetro aceptable.

2.- Política recaudatoria

El análisis de estos conceptos es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2012 fue de 1.0% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera, el promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 12.0% el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2012 es de 40.7%; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable respecto a la media estatal que en el ejercicio 2012 fue de 35.0%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$36.17 (treinta y seis pesos 17/100 moneda nacional); el Ayuntamiento no supera al promedio estatal ajustado que fue de \$108.96 (ciento ocho pesos 96/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto, el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

resultado no superó las expectativas solo se recauda el 73.1%, el promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 84.8%. No aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento no ha recaudado ingresos por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que nos muestra deficiencias en la captación de este recurso y que se debiera privilegiar. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de \$107.75 (ciento siete pesos 75/100 moneda nacional) el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- El monto por este concepto asciende a \$2,686.19 (dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 19/100 moneda nacional); en comparación al indicador de inversión per cápita cuyo importe es de \$6,685.01 (seis millones seiscientos ochenta y cinco pesos 201/100 moneda nacional) por habitante; el importe es aceptable puesto que el Ayuntamiento da prioridad a la realización de infraestructura municipal. El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$2,839.07 (dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 07/100 moneda nacional). Resultado aceptable.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2012 fue de 25.1% que nos muestra una menor dependencia de las participaciones fiscales ya que este Ayuntamiento recibe mayores recursos federales a través de las aportaciones del ramo 33 y convenios para abatir rezago social. En relación a la media estatal del 40.9% el Ayuntamiento se encuentra bien posicionado.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2012 es de 218.0%; el promedio estatal en el ejercicio 2012 fue de 45.7%. Aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 0.97 se ubica dentro de los parámetros aceptables.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 fue de \$9,146.36 (nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 36/100 moneda nacional) promedio estatal en el ejercicio de \$4,639.33 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100 moneda nacional). El Ayuntamiento se encuentra bien posicionado.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2012 fue de 68.4%; el resultado es aceptable si se toma como referencia la inversión en gasto corriente que en este ejercicio ascendió al 27.5% y al promedio estatal de 30.3%. El Ayuntamiento se encuentra bien posicionado.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gastó en inversión \$6,685.01 (seis millones seiscientos ochenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$1,789.16 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional). El Ayuntamiento se encuentra bien posicionado.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 69.1%; el resultado es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6%. El Ayuntamiento se encuentra bien posicionado.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$ $\frac{\$7,850,652.68}{\$5,459,844.05}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	1.44	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.34 veces
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$11,996,469.00 \times 100}{\$96,346,953.19}$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	12.5	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ $\frac{\$98,282,772.99}{\$98,708,145.26}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.00	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Ingreso total}}$ $\frac{\$897,018.75 \times 100}{\$92,387,342.37}$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	1.0	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{100 \text{ Ingresos propios}} \times 100$ $\frac{\$365,350.29}{\$897,018.75} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado. Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	40.7	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%
	3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$365,350.29}{10,101}$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro). <i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$36.17	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto}}{\text{Facturación del impuesto}} \times 100$ $\frac{\$365,350.29}{\$500,000.00} \times 100$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro). <i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	73.1	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.08%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$281,308.30}{10,101}$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro). <i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$27.85	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
	1. Eficiencia del destino de los recursos	$\frac{\text{Gasto corriente}}{\text{población total municipal}} \times 100$ $\frac{\$27,133,183.70}{10,101}$	2.-Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$2,686.19	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
3. Política del Gasto	2.Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto total}} \times 100$ $\frac{\$24,769,115.96}{\$98,708,145.26} \times 100$	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	25.1	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	3.Sustentabilidad	$\frac{\text{Gasto sustentable*}}{\text{Ingresos por}}$	4.-Sustentabilidad financiera: Este	218.0	Aceptable mayor o igual al promedio

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	Financiera	Participaciones + Aportaciones Federales. X 100 $\frac{\$67,525,241.17}{\$30,977,544.48} \times 100$	indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.		estatal. Promedio estatal 45.7%
	4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado. $\frac{\$13,173,438.32}{\$13,516,104.32}$	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.97	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21.
	5.- Ingreso per cápita	Ingreso total Total de la población $\frac{\$92,387,342.37}{10,101}$	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$9,146.36	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33
	6.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso x 100 $\frac{\$67,525,241.17}{\$98,708,145.26} \times 100$	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	68.4	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%
	7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes $\frac{\$67,525,241.17}{10,101}$	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$6,685.01	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16
	8.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100 $\frac{\$68,245,587.06}{\$98,708,145.26} \times 100$	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	69.1	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2012 Informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción I, IV, VIII, 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, esto en función de que hubo un resultado deficiente del desempeño municipal, ya que en la aplicación de los Indicadores financieros y presupuestales, los resultados identificaron debilidades de las políticas públicas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; Promover por medio de mecanismos y programas adecuados el eficiente desempeño municipal, donde se fortalezcan las debilidades de los Indicadores financieros y presupuestales en cuanto a las políticas públicas; mismas que fueron implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

que continúe registrando importantes decrementos en los indicadores de deuda Pública total tal como se llevaron a cabo del 2011 en relación al 2012, lo que genera una solvencia importante a la hacienda municipal por el pago de deuda de corto plazo ayudando a la operación y el gasto de inversión en obras y servicios que demanda la población.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; que continúe registrando importantes decrementos en los indicadores de deuda Pública total tal como se llevaron a cabo del 2011 en relación al 2012, lo que genera una solvencia importante a la hacienda municipal por el pago de deuda de corto plazo ayudando a la operación y el gasto de inversión en obras y servicios que demanda la población.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2013					
SECTOR		INDICADORES	CANTIDAD	RESULTADO	PARAMETRO DE MEDICION
Agua Potable	Ampliación Del Sistema agua potable.	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada	No se proporcionó información	No presenta información. Critico.	Mide el incremento porcentual.
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado	No se proporcionó información		

SECTOR	INDICADORES	CANTIDAD	RESULTADO	PARAMETRO DE MEDICION
Autosuficiencia Financiera De servicios de agua potable	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable	No se proporcionó información	No presenta información. Critico.	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
	Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable	No se proporcionó información		
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable	No se proporcionó información	No presenta información. Critico.	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio
	Gasto ejercido por la prestación de agua potable	No se proporcionó información		
	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios	No se proporcionó información	No presenta información. Critico.	Consumo de agua potable per cápita.
	Población Municipal censo 2010	13,600		
Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída	No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer	No se proporcionó información		
Liquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada	No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Mide la calidad del agua
	Número de metros cúbicos de agua extraída	No se proporcionó información		
Cumplimiento de pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago	No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Mide la eficiencia de la cobranza.
	Monto registrado con rezago	No se proporcionó información		
Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable	No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	No se proporcionó información		
Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de tomas inscritas al final del periodo	No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita
	Número de tomas inscritas al inicio del periodo	No se proporcionó información		
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar	No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado	No se proporcionó información		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	CANTIDAD	RESULTADO	PARAMETRO DE MEDICION
	instalados			
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable habitantes 7,200	52.9% Adecuado	Población atendida.
	Población con servicio de alumbrado	Población Total municipal 13,600		
		Localidades beneficiada con el servicio de alumbrado publico No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública
		Población Total municipal 13,600		
Alumbrado Público	Luminarias Instaladas	108	83.1% adecuado	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias programadas para instalar 130		
		Número total de luminarias en el municipio 1,141	49.6% adecuado	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades
		Cobertura municipal (localidades con alumbrado público) 23		
Calles	Mantenimiento de calles	localidades con mantenimiento de calles No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
		total de localidades (INEGI 2010) No se proporcionó información		
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función programación
		Hectáreas por reforestar No se proporcionó información		
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 120 toneladas	66.7% adecuado	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior
		Capacidad para utilizar en el año 180 toneladas		
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura 865 viviendas	80.3% adecuado	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura

SECTOR	INDICADORES	CANTIDAD	RESULTADO	PARAMETRO DE MEDICION
Relleno sanitario Municipal	Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura	1,077 viviendas		
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 7,539 hab.	55.4% adecuado	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura
	Población Total municipal	13,600		
	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 120 toneladas	No presenta información. Critico	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio que se audita
		Capacidad utilizada en el ejercicio anterior No se proporcionó información		
		Gasto total en relleno sanitario \$46,968.96	No presenta información. Critico	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio
		Capacidad utilizada en el año No se proporcionó información		
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Conocer el porcentaje de atención ciudadana
		Número de llamadas recibidas No se proporcionó información		
		Número de policías efectivos en plantilla x 100 No se proporcionó información	No presenta información. Critico	conocer el porcentaje de policías con arma de fuego
Seguridad Publica	Cobertura de atención	Número de policías con arma de fuego No se proporcionó información	No presenta información. Critico	
		Número de policías efectivos en plantilla x 100. No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados
		Número de policías capacitados No se proporcionó información		
	Hab. X patrulla	Total de patrullas en funcionamiento No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Refleja el número de Patrullas en operación por cada 1,000 habitantes
		Población total del municipio No se proporcionó información		
Salud Publica	Atención ciudadana	Acciones de salud pública No se proporcionó información	No presenta información. Critico	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	CANTIDAD	RESULTADO	PARAMETRO DE MEDICION
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Población total del municipio	No se proporcionó información	población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Inversión total en eventos culturales/ población total del municipio	No se proporcionó información	No presenta información. Critico Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal/total del presupuesto de egresos	No se proporcionó información	No presenta información. Critico Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal
		No. de habitantes por canchas	No se proporcionó información	No presenta información. Critico Refiere el número de habitantes por canchas existentes
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados al termino del ejercicio fiscal 2012	No se proporcionó información	No presenta información. Critico Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal 2012	No se proporcionó información	
Participación social		Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	No se proporcionó información	No presenta información. Critico Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia
		Total de obras realizadas en el municipio	No se proporcionó información	
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.	100%	100% adecuado Mide la transparencia en el ámbito municipal
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial	No se proporcionó información	No presenta información. Critico Mide el total de contribuyentes cumplidos

SECTOR	INDICADORES	CANTIDAD	RESULTADO	PARAMETRO DE MEDICION
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	No se proporcionó información		

Fuente: Información proporcionada por La Yesca 2012.

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 21.2% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 78.8% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación negativa es mayor en 57.6% con relación a la evaluación positiva.

PARAMETRO DE EVALUACION					
Evaluación positiva	Puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	7	Insuficiente	25.01 –29.99%	0
Bueno	35.01 –40%	0	Crítico	0 –25%	26
Suficiente	30 –35%	0			
Total	21.2%	7	Total	78.8%	26

Análisis FODA de los indicadores de los servicios municipales.

Fortalezas:

Alumbrado Público:

El Ayuntamiento manifiesta beneficiar al 52.9% de la población, por lo que es considerado un indicador adecuado. Tienen un porcentaje de eficiencia en la planeación operación del servicio de alumbrado público del 83.1%, de igual forma con un 49.6% es la atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.

Relleno Sanitario:

Con un 66.7% es la proporción del volumen utilizado en el ejercicio auditado en proporción al ejercicio anterior, por lo que se considera un indicador adecuado.

Servicio de Limpieza:

Un 80.3% de las viviendas del municipio cuenta con el servicio de recolección de basura. Y un 55.4% es la población per cápita beneficiada con dicho servicio, ambos se consideran indicadores adecuados.

Transparencia:

Este indicador nos muestra que se tienen una 100% de transparencia en el ámbito municipal

Debilidades:

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los servicios de Agua Potable, Población con servicio de alumbrado, Mantenimiento de calles, Reforestación, nivel del relleno sanitario, Seguridad Pública, Salud Pública, Promoción arte y cultura, Deporte, Desarrollo Urbano,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Participación Social e Impuesto Predial, ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: y director de obras públicas municipal; director de seguridad pública municipal del 31 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, esto en función de que de acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que los resultados se encuentran en una evaluación negativa que es mayor en un 57.6% con relación a la evaluación positiva.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; Promover por medio de mecanismos y programas determinados la eficiencia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, con el objetivo de que los resultados se encuentren en un porcentaje positivo alto de los indicadores.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Por cuestiones de logística no se aplicaron encuestas a la población del municipio de La Yesca.

En cumplimiento lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.FORTAMUN

De los resultados de la evaluación del control interno del municipio de la Yesca, se identificaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FORTAMUN.
- El municipio dispone de los mecanismos de control para el pago de las amortizaciones de la deuda pública en tiempo y forma.
- Se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.

Debilidades:

- Se depositó la primera aportación a la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio 2011.
- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción 10 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de La Yesca, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$6,122,282.56 (seis millones ciento veintidós mil doscientos ochenta y dos pesos 56/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.FORTAMUN

Del análisis de los registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la ministración correspondiente a enero, fue depositada en la cuenta «1112-01-014» denominada «1112-01-007 FORTAMUN FDO IV 2011 CTA 0180678864» manejada para el ejercicio fiscal 2011, mediante la póliza I00018, del 3 de febrero de 2012; por lo que, se presume que el municipio no reportó con la debida oportunidad a Gobierno del Estado la apertura de la nueva cuenta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.FORTAMUN

En los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, los documentos no fueron cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit (vigente a partir del 24 de mayo); y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$6,122,282.56 (seis millones ciento veintidós mil doscientos ochenta y dos pesos 56/100 moneda nacional), se constató que los recursos del fondo y sus accesorios fueran destinados, de preferencia, al financiamiento de obligaciones financieras y seguridad pública, con base en el gasto ejercido que se relaciona a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PÚBLICA 2012 RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
Programa	Importe (\$)	%
CO Seguridad Pública	2,080,000.00	33.97%
UE Sitios Históricos y Culturales	238,041.00	3.89%
6P Canalización de Recursos Financieros	3,564,000.00	58.21%
FI Fortalecimiento Institucional Municipal	240,241.56	3.92%
Sumas	6,122,282.56	100%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y Municipios
Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información entregada por el ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2012 no destinó recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino de los recursos, así como la información relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, si se reporta sobre el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño a la SHCP, el índice de cumplimiento es del 66.7% en la entrega de informes que son formatos únicos y nivel del fondo, el Ayuntamiento no reporta cumplimiento en la entrega de la ficha técnica de indicadores de desempeño. El índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP fue de 54.2%.

No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones I, IV y V, 10 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79 y 85 fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012;

tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, VII y 119 fracción IV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El papel del contralor interno respecto de los recursos federales es de vigilancia, significa que debe verificar que el trabajo encargado a otro se haya realizado. En mi caso en particular ingrese el 30 de julio de 2013 y por medio de numero de oficio MYN/CDA/213-2013 solicite al DIRECTOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT; me proporcionara la evidencia de la publicación en un órgano local oficial de difusión, de publicación en la página oficial de internet y del envío del formato único de los recursos del Ramo 33 del periodo Octubre a Diciembre de 2012. Esta información nunca me fue solicitada por auditor alguno.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez hay incumplimiento en la entrega de la ficha técnica de indicadores de desempeño, en la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: y contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Sobre la presente observación se solventa la parte sobre la publicación de los informes por medios electrónicos o gaceta municipal, por el mismo oficio MYN/CDA/213-2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados y de no haber publicación los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: y contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se comprobó que durante el ejercicio la deuda pública amortizada es de \$2,734,527.96 (dos millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional), por lo que en su momento, se obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.19.FORTAMUN

Del análisis de los estados financieros y revisión de los expedientes de amortización de la deuda pública, se detectaron las siguientes anomalías:

- a) En la cuenta «2233-01-001» denominada «Créditos de BANOBRAS» se tiene un saldo registrado por \$9,271,152.91 (nueve millones doscientos setenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 91/100 moneda nacional), el cual no reflejó las amortizaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2012.
- b) En las siguientes cuentas se registraron las amortizaciones de la deuda pública, por un total de \$2,734,527.96 (dos millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional); pero, las cuentas reflejan saldos negativos al finalizar el ejercicio, toda vez que, no se registró el adeudo como saldo inicial en las mismas:

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2233-9112	BANOBAS crédito 5080-39	- 686,440.68
2233-9113	BANOBAS crédito 6055-99	- 380,487.84
2233-9114	BANOBAS crédito 7081-53	- 202,893.60
2233-9115	BANOBAS crédito 8854-71	- 1,464,705.84
Total		- 2,734,527.96

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se detectó que pagaron sueldos al personal de seguridad pública por un monto total del \$1,615,100.68 (un millón seiscientos quince mil cien pesos 68/100 moneda nacional), en los cuales se hicieron las retenciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes, cuyo pronunciamiento ya se realizó en el resultado 9 del gasto corriente, toda vez que, la retenciones se concentraron en una sola cuenta.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó el programa de seguridad pública; por lo que no tenemos evidencia de que sus acciones se orienten al cumplimiento del programa de seguridad, asimismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del comportamiento de los valores contenidos en dichos con relación al ejercicio anterior, el Ayuntamiento no dispone de evidencia de la participación ciudadana en esta materia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 fracción II inciso f), 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública municipal del 31 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; presidenta municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones II y V, 65 fracción II, 117 fracción III, V y VII, 119 fracción IV y XIX, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, esto en función de que no proporcionó el programa de seguridad pública; y por ende no se tuvo evidencia de que sus acciones se orienten al cumplimiento del programa de seguridad, asimismo no proporciono indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos en dichos con relación al ejercicio anterior.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; elaborar el programa de seguridad pública; esto con el objetivo de tener evidencia de que sus acciones se orienten al cumplimiento del programa de seguridad, asimismo se proporcionen indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos en dichos con relación al ejercicio anterior.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes de adjudicación que integraron la muestra de auditoría se constató que se llevaron a cabo mediante el procedimiento correspondiente, asegurando para el ayuntamiento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, se verificó que las adquisiciones fueron amparadas mediante contratos debidamente formalizados, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que los

bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados en los contratos y pedidos respectivos.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina recursos al concepto de seguridad pública con recursos del fondo, se cumple con la disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación de destinar cuando menos el 20% de los recursos a seguridad municipal

El Ayuntamiento destina la cantidad de \$1,865,841.90 (un millón ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 90/100, M.N) que corresponde al 35.9% de recursos para el pago de Servicios Personales y equipamiento.

El Ayuntamiento no reportó la siguiente información misma que se solicita por medio de oficio Número OFS/AED/MA.19/SDC-01/2013 de fecha 17 de Junio del presente año, sobre la plantilla de personal de número de elementos en el 2012 para obtener la proporción de su población municipal y poder ver cuántos elementos de policía por cada mil habitantes;

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa al Ayuntamiento por no proporcionar la información referente al nivel académico de los elementos de seguridad, misma información que se les solicita por medio de oficio número OFS/AED/MA.19/SDC-01/2013 de fecha 17 de Junio del presente año.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo se aplican a obligaciones financieras fue por un monto de \$3, 101,649.04 (tres millones ciento un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 04/100 moneda nacional) de los cuales el 100% se destinaron al pago de deuda pública.

El Ayuntamiento refleja un monto total pagado en el ejercicio fiscal 2012 por concepto del servicio de la deuda pública por \$3,329,374.54 (tres millones trescientos veintinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional) en pago de amortización más intereses, sin embargo en el cierre de ejercicio plasman una cantidad ejercida de \$3,101,649.04 (tres millones ciento un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 04/100 moneda nacional) teniendo una diferencia de \$227,725.50 (doscientos veintisiete mil setecientos veinticinco pesos 50/100 moneda nacional) dicha diferencia se debe a que se pagó el mes de enero con recursos del FORTAMUN 2011, ya que el recurso de eroga en el mes de febrero y el Ayuntamiento hace la provisión de los recursos del año anterior para cubrir dicha cantidad en el primer mes del año 2012.

El monto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2012 es de \$6, 536,624.95 (seis millones quinientos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro pesos 95/100 moneda nacional) con una variación del -43.3% respecto de la deuda del ejercicio 2011.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 682.5% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 24.7% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 6.6% de los ingresos totales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se destina recursos para obra pública con un monto de \$ 236,189.1 (doscientos treinta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 10/100, moneda nacional que representa un monto del 4.3% recursos para obra pública y el 4.4% de los recursos ejercidos del fondo \$239,902.23 (doscientos treinta y nueve mil novecientos dos pesos 23/100, moneda nacional). Programas no prioritario del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I, II, III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; director de planeación y desarrollo municipal; director de seguridad pública municipal del 31 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, esto en función de que no reportó información sobre la plantilla de personal de número de elementos en el 2012; asimismo no proporcionó información referente al nivel académico de los elementos de seguridad y por inconsistencias en los registros contables por el servicio de la deuda.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; reportar información sobre la plantilla de personal de número de elementos; asimismo deberá proporcionar información referente al nivel académico de los elementos de seguridad, además de pagar al concepto del servicio de la deuda pública del recurso del ejercicio actual, y por último se deberá destinar los recursos para programas prioritarios del fondo.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realizada por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV y V, 10 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XX, 65 fracción II, 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, esto en función de que no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realizada por instancias técnicas federales y locales; y no se publicaron los resultados de las evaluaciones.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; proporcionar información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realizada por instancias técnicas federales y locales, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas; y publicar los resultados de las evaluaciones.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, esto en función de que no proporcionó evidencia de la existencia del acuerdo para el apoyo del cumplimiento de los objetivos, para los que se destinan los recursos; con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, por conducto del Gobierno Estatal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; proporcionar evidencia de la existencia del acuerdo para el apoyo del cumplimiento de los objetivos, para los que se destinan los recursos; con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, por conducto del Gobierno Estatal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento, ejerce \$5,443,582.60 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos 60/100, M.N), que representa el 88.9% de los recursos asignados al fondo, ya que estos fueron por la cantidad de \$6,122,282.56 (seis millones ciento veintidós mil doscientos ochenta y dos pesos 56/100 moneda nacional). Se observa el incumplimiento de metas ya que solo se ejerce el 89.9% del total del monto asignado al FORTAMUN-DE.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
Cuenta Pública 2012
La Yesca, Nayarit

PROGRAMA	EJERCIDO	%
A.- Canalización de Recursos Financieros	3,101,649.04	57.0%
B.- Seguridad Pública	1,865,842.21	34.3%
C.- Sitios Históricos y Culturales	236,189.12	4.3%
E.- Otros Requerimientos	239,902.23	4.4%
TOTALES	5,443,582.60	100.00%

Fuente Cierre de ejercicio 2012 de La Yesca

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 57.0%, con un 34.3% a Seguridad Pública (servicios personales y equipamiento), 4.3% es una aportación para la obra denominada Retablo de Cantera en Templo de Nuestra Señora de Guadalupe del programa 3x1 para migrantes y con el 4.4% se destina para otros requerimientos.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2012, el 57.0% atendió el pago de deuda pública; lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	%
Pasivos	0.00
Deuda Pública (Banobras)	57.0
Seguridad Pública (Pago de Nómina Personal y equipamiento)	34.3
Obra Pública	4.3
Otros requerimientos	4.4

Fuente: Cierre de ejercicio FORTAMUN-DF

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV, V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 109, 117 fracción IV y 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, esto en función del incumplimiento de metas ya que solo se ejerció el 89.9% del total del monto asignado al fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; girar instrucciones para implementar acciones que generen un eficiente ejercicio de recursos del fondo.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.12.MA.19.FORTAMUN

Determinamos que hubo deficiencia en la aplicación de los recursos del fondo ya que se destina el 8.7% para programas no prioritarios del fondo, otros requerimientos compra de maquinaria y sitios históricos y culturales, no se alcanzan las metas programadas en 11.1%.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT

Cuenta Pública 2012	
Indicador	Resultado
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	88.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	88.9%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	57%
A) Obligaciones Financieras (%).	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	100%
2.- Pago de Pasivos (%).	0%
B) Seguridad Pública (%).	34.3%
C) Obra Pública (%).	4.3%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	4.4%
Desglose por rubro de gasto.	%
2.- Pago de Pasivos (%).	%
a) Pago a Secretaría de Finanzas	0%
d) Resto	0%
B) Seguridad Pública. (%).	34.3%
a) Servicios Personales.	86.6%
b) Equipamiento.	13.4%
c) Infraestructura.	0%
d) Capacitación.	0%
e) Otros.	0%
C) Obra Pública (%).	4.3%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
a) Adquisición de refacciones y mantenimiento para frente de maquinaria	4.4%
a) Pagos a la CFE	0%
b) Etc.	0%
<u>II.2.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012	26.9%
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	0%
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	100.0%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2011/2012(%).	-43.3%
<u>II.3.- SEGURIDAD PÚBLICA.</u>	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	100%
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2012	
1. FORTAMUN	100%
2. SUBSEMUN	0%
3. Recursos propios	0%
4. Otros	0%
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	0%

III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.

Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).

III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).

¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.

III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.

¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. SI

III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)

IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL

IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.

IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.

IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, .

IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.

IV.2.5.- Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2012

IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación

IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública

IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.

IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.

V. EVALUACIÓN DEL FONDO

V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.

VI.- FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).

VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).

VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).

VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).

VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2012

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FORTAMUN, resultados de la auditoría e información proporcionada por La Yesca 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I, II, III y IV y 10 fracciones I, II, VI y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Julio de 2012; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y III cc), 109, 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, esto en función de que hubo deficiencia en la aplicación de los recursos del fondo; ya que se destinó el 8.7% para programas no prioritarios del fondo, otros requerimientos de compra de maquinaria y sitios históricos y culturales, no se alcanzan las metas programadas en 11.1%.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; cumplir con mayor eficiencia respecto a la aplicación de los recursos del fondo, destinando el recurso para programas prioritarios del mismo.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF

Del análisis de la documentación solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-10/2013 del 17 de mayo de 2013 y del acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos del 20 de mayo de 2013, se observó que el municipio no formuló el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, evidenciado una planeación insuficiente en la materia. Lo anterior se constató ya que, en relación con el programa anual de obra, en el oficio OFEX-COPLA-076-2013 del 24 de junio del 2013, remitido por el ayuntamiento en respuesta a la solicitud, no se integró información al respecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio YESCA/COPLA/128/2010, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Se anexa el proceso para la elaboración del programa anual de trabajo para el ejercicio 2012.

Además envían:

- Acta constitutiva de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, del 04 de noviembre del 2011.
- Convocatoria, acta constitutiva y acta de jerarquización de la instalación del Consejo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio 2012, del 04 de diciembre del 2011.
- Acta de aprobación de propuesta de inversión al Programa de Obras con Fondos de la Infraestructura Social Municipal del año 2012, del 17 de febrero de 2012.
- Acta de aprobación de modificación de inversión al Programa de Obras con Fondos de la Infraestructura Social Municipal del año 2012, del 29 de octubre de 2012.
- Convocatoria, acta constitutiva y acta de jerarquización de la instalación del Consejo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio 2013, del 29 de enero de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan el Programa Anual de Obras como tal, presentan el acta de aprobación de propuesta de inversión al Programa de Obras con Fondos de la Infraestructura Social Municipal del 17 de febrero de 2012, mediante el cual el Ayuntamiento enlista las obras a ejecutar como una propuesta de inversión del Fondo de la Infraestructura Social Municipal.

Cabe señalar que el Programa Anual de Obras debe cumplir ciertas características que la normativa establece, las cuales se mencionan a continuación: es un documento que debe ponerse a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año; debe contener como mínimo la descripción y período estimado de ejecución de las obras y servicios; debe integrar un rubro que incluya los proyectos de las obras que se tenga programado ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente y otro rubro para las obras que, en su caso, se tenga considerado ejecutar en ejercicios subsecuentes; debe estar autorizado por el titular del ayuntamiento y debe tener las actualizaciones correspondientes, en caso de que hubieran procedido, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes en el que se hayan efectuado las modificaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.19.OPRF

Del análisis de la documentación solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-10/2013 del 17 de mayo de 2013 y del acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos del 20 de mayo de 2013, se observó que el municipio no llevó a cabo la integración del Comité de Obra Pública, evidenciado una planeación insuficiente en la materia.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio YESCA/COPLA/128/2010, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Se anexan 8 actas constitutivas de integración de comités de obra de programa de zonas prioritarias, y 3x1 para migrantes.

Además envían:

Actas constitutivas de integración de comités comunitarios de obra y convenios de concertación de las siguientes obras:

- Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de El Pinito.
- Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de La Yesca.
- Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de San Juan Ixtapalapa.
- Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Puente de Camotlán.
- Construcción de la primera etapa en escuela de educación media superior a distancia en la localidad de Huajimic.
- Electrificación por medio de generación de energía solar en la localidad de Mesa de Los Saucedo.
- Ampliación del retablo de cantera en templo de Nuestra Señora de Guadalupe en la localidad de La Yesca.
- Construcción de cárcamo para captación de agua pluvial y línea de conducción en la localidad de Mesa de Los Saucedo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública o en su caso la justificación correspondiente para no integrarlo.

Es importante precisar dos cosas: la figura y funciones del Comité de Obra Pública son distintas a la de los comités comunitarios de cada una de las obras, ya que el primero debe estar presidido por el oficial mayor o su equivalente e integrado por vocales titulares, los cuales deben tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente y por los titulares del área jurídica y de la contraloría interna del municipio, así mismo las actividades primordiales de dicho comité son las de revisar el programa y presupuesto de obras públicas, dictaminar los POBALINES en materia de obras públicas, dictaminar la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, coadyuvar al cumplimiento de la ley de obras públicas federal, entre otros; mientras que los comités comunitarios de obras están integrados por los beneficiarios de las obras y su función está enfocada a las actividades de vigilancia que debe desempeñar la contraloría social durante la ejecución de cada uno de los proyectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que no existe evidencia de la participación de los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como en la correcta aplicación de los recursos asignados. Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013, del 03 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio OFEX-COPLA-076-2013 del 24 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación
1) 2DZP18053423	Ampliación del sistema de agua potable, en San Juan Ixtapalapa.
2) 2DZP18052060	Rehabilitación del sistema de agua potable, en Puente de Camotlán.

FUENTE: Acta constitutiva del comité, contrato de obra, acta de entrega-recepción.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación
3) 23X118050707	Construcción de la primera etapa en escuela de educación media superior a distancia EMSAD ubicada en Huajimic, en la localidad de Huajimic.

FUENTE: Acta constitutiva del comité, contrato de obra, acta de entrega-recepción.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación
4) 18/01/0003/2012	Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad de El Pinito (El Pino).

FUENTE: Acta constitutiva del comité, contrato de obra, acta de entrega-recepción.

Con dicha omisión no se garantizó, ni se fomentó la participación social de las obras en las diferentes etapas de ejecución de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los puntos 8.2 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), 8.2 de las Reglas de Operación del Programa 3x1

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para Migrantes y 6.2 de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio YESCA/COPLA/128/2010, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Se anexa copia certificada de visitas a sitio durante el proceso de los trabajos para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones.

Además envían:

Tres documentos denominados por el ayuntamiento como “Actas de sitio”, de fechas 16 de mayo, 23 de julio y 26 de agosto, mediante los cuales señalan que informan al comité de obra de avances en la “Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad de El Pinito (El Pino)”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo envían documentación respecto de la obra “Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad de El Pinito (El Pino)”, no hacen ningún pronunciamiento de las obras:

- Construcción de la primera etapa en escuela de educación media superior a distancia EMSAD ubicada en Huajimic, en la localidad de Huajimic.
- Ampliación del sistema de agua potable, en San Juan Ixtapalapa.
- Rehabilitación del sistema de agua potable, en Puente de Camotlán.

Así mismo respecto de las “Actas de sitio” remitidas, se observa que no contienen la identificación de las personas actuantes para acreditar su personalidad jurídica, ni se hace el señalamiento de los testigos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en las siguientes tablas, las cuales fueron adjudicadas por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se observó que el ayuntamiento no difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental,

denominado CompraNet, ni en la página de Internet del municipio.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Licitación
1) 2DZP18053423	Ampliación del sistema de agua potable, en San Juan Ixtapalapa.	YESCA-NAY-019-DZP-004/2012
2) 2DZP18052060	Rehabilitación del sistema de agua potable, en Puente de Camotlán.	YESCA-NAY-019-DZP-002/2012

FUENTE: Invitación a los contratistas, contrato de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Licitación
3) 23X118050707	Construcción de la primera etapa en escuela de educación media superior a distancia EMSAD ubicada en Huajimic, en la localidad de Huajimic.	YESCA-NAY-019-3x1-001/2012

FUENTE: Invitación a los contratistas, contrato de obra.

Esta información fue requerida mediante la solicitud OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 03 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio OFEX-COPLA-076-2013 del 24 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión se evidencia una falta de control en los procesos de adjudicación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y 77 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio YESCA/COPLA/128/2010, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Se anexa copia certificada de la constancia de difusión en el sistema Electrónico de Información Publica Gubernamental, denominado Compranet.

Además envían las constancias de difusión en el sistema Electrónico de Información Publica Gubernamental, denominado CompraNet de las obras: Ampliación del sistema de agua potable, en San Juan Ixtapalapa, y Rehabilitación del sistema de agua potable, en Puente de Camotlán.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado la documentación anteriormente referida en el Sistema Electrónico de Información

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pública Gubernamental denominado CompraNet, correspondiente a la obra “Construcción de la primera etapa en escuela de educación media superior a distancia EMSAD ubicada en Huajimic, en la localidad de Huajimic”; además de que no presentan evidencia de la publicación de las invitaciones giradas a las empresas en la página de Internet del municipio de las obras: Ampliación del sistema de agua potable, en San Juan Ixtapalapa, y Rehabilitación del sistema de agua potable, en Puente de Camotlán.

Cabe señalar con respecto al sistema CompraNet, que fue implementado desde el año 1997 por parte de la Secretaría de la Función Pública y a partir de esa fecha las entidades públicas están obligadas a incorporar a dicho sistema la información referente a los procesos de licitación; por lo que no es justificable por parte del ayuntamiento la no publicación de documentos en ese rubro; sobre todo por tratarse de un mecanismo que promueve la simplificación administrativa y la transparencia en la adjudicación de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes del Ramo 20 y del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI-CDI) del Ramo 6, se verificó que el ayuntamiento las amparó en un contrato debidamente formalizado, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y la corrección de los vicios ocultos al concluir la obra. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 46, 47, 48 fracciones I y II, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento autorizó de manera inadecuada la ejecución de conceptos extraordinarios por un monto de \$1,427,631.60 (un millón cuatrocientos veintisiete mil seiscientos treinta y un pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que no elaboró las justificaciones correspondientes para fundar y motivar su realización. Así mismo, no presentó evidencia de que la empresa contratista haya solicitado por escrito la ejecución de dichos conceptos, los cuales motivaron la elaboración de los convenios modificatorios.

**RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
AUTORIZACIÓN INADECUADA DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS
CUENTA PÚBLICA 2012**

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Importe de Conceptos Extraordinarios (Con IVA) \$
1) 2DZP18053423	Ampliación del sistema de agua potable, en San Juan Ixtapalapa.	34,852.52
2) 2DZP18052060	Rehabilitación del sistema de agua potable, en Puente de Camotlán.	157,265.43

Fuente: OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 03 de junio de 2013 y oficio OFEX-COPLA-076-2013 del 24 de junio de 2013.

**RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
AUTORIZACIÓN INADECUADA DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS
CUENTA PÚBLICA 2012**

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Importe de Conceptos Extraordinarios (Con IVA) \$
3) 18/01/0003/2012	Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad de El Pinito (El Pino).	765,234.48

Fuente: OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 03 de junio de 2013 y oficio OFEX-COPLA-076-2013 del 24 de junio de 2013.

**RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
AUTORIZACIÓN INADECUADA DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS
CUENTA PÚBLICA 2012**

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Importe de Conceptos Extraordinarios (Con IVA) \$
4) 23X118050707	Construcción de la primera etapa en escuela de educación media superior a distancia EMSAD ubicada en Huajimic, en la localidad de Huajimic.	470,279.17

Fuente: OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 03 de junio de 2013 y oficio OFEX-COPLA-076-2013 del 24 de junio de 2013.

Esta información fue requerida mediante la solicitud OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 03 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio OFEX-COPLA-076-2013 del 24 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 105, 113, 115 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; supervisor de obra; supervisor de obra del XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio YESCA/COPLA/128/2010, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Se anexa copia certificada del proceso de autorización de Conceptos Extraordinarios, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Además envían los siguientes documentos:

- Dictámenes técnicos para justificar la formalización del convenio adicional, correspondientes a las obras: Ampliación del sistema de agua potable, en San Juan Ixtapalapa, Rehabilitación del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sistema de agua potable, en Puente de Camotlán, Construcción de la primera etapa en escuela de educación media superior a distancia EMSAD ubicada en Huajimic, en la localidad de Huajimic y Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad de El Pinito (El Pino); de fecha 05 de noviembre para las dos primeras obras y del 05 de diciembre para las dos restantes.

-Oficio sin número del 06 de agosto de 2012 de parte de la empresa contratista de la obra “Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad de El Pinito (El Pino)”, mediante el cual presenta al ayuntamiento para su revisión las tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios, así como el oficio OFEX-COPLA-2012 del 10 de agosto de 2012 emitido por del ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando presentan los “Dictámenes técnicos para justificar la formalización del convenio adicional” de fecha 05 de noviembre y el 05 de diciembre del 2012, se identificó que fueron elaborados de manera extemporánea, ya que el periodo de ejecución de las obras “Ampliación del sistema de agua potable, en San Juan Ixtapalapa”, “Construcción de la primera etapa en escuela de educación media superior a distancia EMSAD ubicada en Huajimic, en la localidad de Huajimic”, y “Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad de El Pinito (El Pino)”, fue del 23 de julio al 31 de octubre de 2012, del 06 de agosto al 23 de noviembre de 2012, y del 07 de mayo al 31 de agosto 2012, respectivamente.

Sin embargo el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que los convenios deben celebrarse durante la vigencia de los contratos, los cuales deben estar sustentados en dictámenes técnicos. Así mismo, no presentan las solicitudes por parte de las empresas contratistas para la ejecución de dichos conceptos, los cuales motivaron la elaboración de los convenios modificatorios.

El oficio sin número del 06 de agosto de 2012 presentado por el contratista de la obra “Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad de El Pinito (El Pino)”, no corresponde a la solicitud para la ejecución de los conceptos, que es el documento que se está señalando en la observación. Dicho oficio es una petición para la revisión de las tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: y director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; supervisor de obra; supervisor de obra del XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría realizadas con recursos de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3x1 para Migrantes del Ramo 20 y del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI-CDI) del Ramo 6; se observó que el ayuntamiento llevó a cabo el control y seguimiento de la obra, a través del uso de la bitácora convencional, sin presentar la solicitud ante la Secretaría de la Función Pública para su manejo, ni la autorización por parte de ésta para omitir su utilización a través de los medios remotos de comunicación electrónica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 122 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio YESCA/COPLA/128/2010, el ayuntamiento remitió a su vez el oficio MYN/PM/450-2013 donde se le notificó al Director de "COPLADEMUN" sobre el pliego de observaciones y los plazos que disponía para realizar las manifestaciones que a su interés conviniera.

Además, incluye 5 amonestaciones privadas del ayuntamiento para cada uno de los servidores públicos implicados en la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no hace ningún señalamiento respecto de lo manifestado en la observación. Con los documentos enviados denominados por el ayuntamiento "Amonestaciones privadas", se confirma la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; y supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan en la tabla siguiente, se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$143,840.00 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012			
Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Conceptos y montos indirectos	Monto Observado (\$)
1) 2DZP18053423	Ampliación del sistema de agua potable, en San Juan Ixtapalapa.	III EQUIPO DE OFICINA	
		Copias heliográficas	700.00
		Planos y maduros	700.00
		VII.- OFICINAS Y BODEGAS	
		Laboratorios	25,000.00
		X.- DIVERSOS	
		Letrero de obra	1,250.00
		Proyecto definitivo de obra	8,500.00
		Subtotal	36,150.00
		IVA 16%	5,784.00
		Total	41,934.00
2) 2DZP18052060	Rehabilitación del sistema de agua potable, en Puente de Camotlán.	III EQUIPO DE OFICINA	
		Copias heliográficas	850.00
		Planos y maduros	1,500.00
		VII.- OFICINAS Y BODEGAS	
		Laboratorios	38,500.00
		X.- DIVERSOS	
		Letrero de obra	3,250.00
		Proyecto definitivo de obra	8,000.00
		Pruebas para tuberías y piezas especiales	2,450.00
		Seguridad, protección e higiene en la obra	28,500.00
		Señalamiento, cintilla y avisos	4,800.00
		Subtotal	87,850.00
		IVA 16%	14,056.00
		Total	101,906.00
		Acumulado total	

FUENTE: Contrato de obra, estimaciones y análisis de cargos indirectos.

Con dicha omisión se constató una falta de control durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y 115, fracción XVI, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$143,840.00 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; supervisor de obra del XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio YESCA/COPLA/128/2010 el ayuntamiento anexó documentación original de la evidencia fotográfica de las copias fotostáticas de los planos, de los letreros alusivos a las obras, de las pruebas hidrostáticas de la tubería, de la utilización de equipo de seguridad en la ejecución de la obra y de la cintilla; así como de los proyectos definitivos de las dos obras señaladas.

Además mediante el oficio YESCA/COPLA/129/2013 envía copias simples de los informes de las pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó en copia simple las pruebas de laboratorio, las cuales no son susceptibles de análisis por parte Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; observándose un nuevo monto por resarcir de \$73,660.00 (setenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla que a continuación se incorpora.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012			
Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Conceptos y montos indirectos	Monto Observado (\$)
2DZP18053423	Ampliación del sistema de agua potable, en San Juan Ixtapalapa.	VII.- OFICINAS Y BODEGAS	
		Laboratorios	25,000.00
		Subtotal	25,000.00
		IVA 16%	4,000.00
		Total	29,000.00
2DZP18052060	Rehabilitación del sistema de agua potable, en Puente de Camotlán.	VII.- OFICINAS Y BODEGAS	
		Laboratorios	38,500.00
		Subtotal	38,500.00
		IVA 16%	6,160.00
		Total	44,660.00
		Acumulado total	73,660.00

FUENTE: Contratos de obra, estimaciones y análisis de cargos indirectos.

Se solventa lo relacionado respecto de las copias, letreros alusivos de las obras, proyectos definitivos, pruebas para tuberías y piezas especiales, seguridad e higiene.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$73,660.00 (setenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; supervisor de obra del XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría realizadas con recursos de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3x1 para Migrantes del Ramo 20 y del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI-CDI) del Ramo 6; se observó que no existe evidencia de que el ayuntamiento haya realizado los pagos correspondientes a los enteros de las deducciones del cinco al millar por un importe de \$122,771.25 (ciento veintidós mil setecientos setenta y un pesos 25/100 moneda nacional) por concepto de pagos de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia a las dependencias, correspondientes a las estimaciones pagadas en el ejercicio 2012.

RAMO 20, PDZP, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS FALTA DE RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR EN ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	5 al millar \$
1) 2DZP18052060	Rehabilitación del sistema de agua potable en Puente de Camotlán.	22,033.49
2) 2DZP18052625	Rehabilitación del sistema de agua potable en La Yesca.	8,448.11
3) 2DZP18053423	Ampliación del sistema de agua potable en San Juan Ixtapalapa.	6,255.12
4) 2DZP18053439	Construcción de cárcamo para captación de agua pluvial y línea de conducción en Mesa de Los Saucedo.	5,657.32
Total		42,394.04

FUENTE: Facturas y oficio OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 3 de junio de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES FALTA DE RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR EN ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	5 al millar \$
5) 23x118050707	Construcción de primera etapa en escuela de educación media superior a distancia en Huajimic.	22,082.68
6) 23x118059245	Ampliación de retablo de cantera en templo de nuestra señora de Guadalupe en La Yesca.	4,096.95
7) 23x118051012	Electrificación por medio de generación de energía solar en Mesa de Los Saucedo.	1,707.21
Total		27,886.84

FUENTE: Facturas y oficio OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 3 de junio de 2013.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DE RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR EN ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	5 al millar \$
8) 2012-AYTO_19-00001-0399	Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de El Pinito.	52,490.37

FUENTE: Facturas y oficio OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 3 de junio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las cláusulas décimo tercera.-"Responsabilidades de El Contratista", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$122,771.25 (ciento veintidós mil setecientos setenta y un pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio YESCA/COPLA/128/2010, el ayuntamiento anexó oficios del Director de "Coplademun" dirigidos al Tesorero, donde le solicita realizar las transferencias bancarias por el concepto de las retenciones del 5 al millar, acompañado de los comprobantes de la cuenta bancaria del municipio a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las obras que se relacionan a continuación el ayuntamiento presentó pagos parciales de las retenciones, de acuerdo con la tabla siguiente observándose un nuevo importe de \$6,189.98 (seis mil ciento ochenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional).

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
FALTA DE RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR EN ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	5 al millar observado \$	Pago efectuado \$	Monto por pagar \$
23x118050707	Construcción de primera etapa en escuela de educación media superior a distancia en Huajimic.	22,082.68	17,343.74	4,738.94
23x118059245	Ampliación de retablo de cantera en templo de nuestra señora de Guadalupe en La Yesca.	4,096.95	3,072.71	1,024.24
23x118051012	Electrificación por medio de generación de energía solar en Mesa de Los Saucedo.	1,707.21	1,280.41	426.80
			Total	6,189.98

FUENTE: Facturas y oficio OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 3 de junio de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,189.98 (seis mil ciento ochenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación y de la documentación enviada por el municipio a través del oficio OFEX-COPLA-076-2013 del 24 de junio de 2013, a solicitud hecha por éste órgano fiscalizador sobre la falta de pólizas de cheque ó transferencias bancarias para acreditar el pago de las estimaciones; se observó que el ayuntamiento ejecutó las obras sin contar con la aportación económica de los grupos de migrantes beneficiarios, la cual asciende a un monto de \$371,809.45 (trescientos setenta y un mil ochocientos nueve pesos 45/100 moneda nacional), dicha aportación fue realizada por el mismo ayuntamiento.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN PARTICIPACIÓN FINANCIERA DE LOS MIGRANTES
CUENTA PÚBLICA 2012

Numero de contrato	Descripción de la Obra	Aportación de beneficiarios \$
1) Yesca-Nay-019-3x1-003/2012	Ampliación de retablo de cantera en templo de nuestra señora de Guadalupe en La Yesca.	236,186.14
2) Yesca-Nay-019-3x1-002/2012	Electrificación por medio de generación de energía solar en Mesa de Los Saucedo.	135,620.31

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 3 de junio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el punto 3.3, "Criterios y requisitos de elegibilidad" de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$371,809.45 (trescientos setenta y un mil ochocientos nueve pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracciones I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio YESCA/COPLA/128/2010, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Anexo el convenio de colaboración donde se especifica el compromiso de parte de club de migrantes de aportar el 25% correspondiente al total de la obra, además manifestamos el total desacuerdo las personas involucradas en la presunta afectación a la hacienda pública, por la cantidad de \$371,809.45 (trescientos setenta y un mil ochocientos nueve pesos 45/100 m.n.), puesto que el recurso faltante no es un recurso que provenga de la hacienda Pública, y la obra está terminada.

Además envían la Edición 046 del Periódico Oficial del estado del 27 de marzo de 2013, conteniendo tres convenios de concertación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento cubrió la parte que le correspondía a los migrantes. Cabe señalar que en la cláusula cuarta de los convenios que envían, se establece que los migrantes deberán aportar el 30% del costo del proyecto; por lo que el ayuntamiento debió buscar los instrumentos jurídicos para hacer exigible la aportación de los migrantes beneficiarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$371,809.45 (trescientos setenta y un mil ochocientos nueve pesos 45/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: y director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de la obras que se relacionan a continuación se observó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes y conceptos de trabajo que no fueron ejecutados en las obras por un importe de \$95,952.71 (noventa y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto de la obra denominada 1) "Rehabilitación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Puente de Camotlán", en la localidad de Puente de Camotlán, correspondiente al Programa Hábitat del Ramo 20, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes y conceptos de trabajo que no fueron ejecutados en la obra por un importe de \$78,779.89 (setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN “LAS COCHINERAS-BASURERO DE LAS VACAS”						
14. Suministro e instalación de válvula eliminatoria de aire (150 psi) cuerpo de hierro gris astm-a1226 grado b, flotador acero inoxidable astm a240 y pintura epóxica con orificio de venteo de 1/16” de 1/2” de diámetro, incluye: tee de 3/4” y reducción bushing de 19 mmx13 mm, dos niples roscados	Pieza	2.00	1.00	1.00	1,719.54	1,719.54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
de fo.go. de 1/2" x 0.20 m, c/u, válvula de paso roscada de bronce de 1/2" de diámetro y prueba hidrostática junto con la tubería, maniobras locales.						
15.-Caja de operación de válvulas tipo especial para válvula expulsora de aire de 0.98x0.98x0.90 m, con tapa metálica y candado incluye: plantilla de concreto en pisos, muro de tabique junteados con mortero cemento arena 1:5, aplanados con mortero cemento arena 1:5, acero de refuerzo y cimbra de madera	lote	2.00	0.00	2.00	7,325.73	14,651.46
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN						
129.-Caja para operación de válvula tipo 1 de 0.70x0.70 m, incluye: plantilla de pedacería de tabique, concreto en pisos y losa, muros de tabique junteados con mortero cemento arena 1:5, aplanados con mortero cemento arena 1:5, acero de refuerzo f's=1,265 kg/cm2, cimbra de madera (según plano tipo V.C 1957)	Pza.	1.00	0.00	1.00	3,469.63	3,469.63
131.-Caja para operación de válvula tipo 9 de 1.20x0.90 m, incluye: plantilla de pedacería de tabique, concreto en pisos y losa, muros de tabique junteados con mortero cemento arena 1:5, aplanados con mortero cemento arena 1:5, acero de refuerzo f's=1,265 kg/cm2, cimbra de madera (según plano tipo V.C 1957)	Pza.	3.00	0.00	3.00	5,862.98	17,588.94
132.- Suministro e instalación de contramarco sencillo 0.90 canal 4" 2243 00, sum, e instalación de contramarco 2243 01 sencillo de 0.90 mts. Con canal de 100 mm (4")	Pza.	2.00	1.00	1.00	2,425.54	2,425.54
133.- Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.10 mts, con canal de 100 mm 4"	Pza.	3.00	0.00	3.00	2,686.78	8,060.34
134.- Suministro e instalación de marco con tapa de 2244 01 fierro fundido de 50x50 cm con peso de 97 kg (mediano)	Pza.	5.00	0.00	5.00	3,999.65	19,998.25
Subtotal						67,913.70
16% IVA						10,866.19
Total						78,779.89

FUENTE: Estimación número tres (3) y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.06-HÁBITAT-4, del 05 de abril de 2013.

La diferencia entre el volumen estimado por la empresa contratista y el verificado por el Órgano de Fiscalización Superior, se obtuvo a partir de la verificación ocular y el conteo de las piezas de dicho concepto; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.19-DZP-1 del 05 de junio de 2013, en la cual consta la participación del personal del ayuntamiento durante la inspección física.

Respecto a la obra denominada 2) "Construcción de cárcamo para captación de agua pluvial y línea de conducción en Mesa de Los Saucedo" del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuya inspección física fue llevada a cabo el día 5 de junio de 2013, en compañía de un representante del ayuntamiento y registrada en el acta circunstanciada número PDZP-04, no se

pudo constatar la operación y funcionalidad de la obra, debido que al momento de la inspección el vaso de la represa se encontró vacío. Sin embargo derivado de las dimensiones tomadas en campo se identificó un volumen menor al estimado del muro de mampostería de piedra por un importe de \$12,973.43 (doce mil novecientos setenta y tres pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
3.2	Mampostería en muro de contención de represa de piedra braza del lugar acabado una cara junteado con mortero cemento-arena 1:4.	M³	275.93	271.77	4.16	2,688.46	11,183.99
Subtotal							11,183.99
16% I.V.A							1,789.44
Total							12,973.43

FUENTE: Contrato Yesca-Nay-019-DZP-003/2012 del 20 de julio de 2012; estimaciones 1 y 2, transferencias electrónicas y acta circunstanciada parcial de visita de obra (PDZP-04) del 5 de junio de 2013.

Así mismo en relación a la obra denominada 3) "Electrificación por medio de generación de energía solar en Mesa de Los Saucedo" del Programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20, cuya inspección física fue llevada a cabo el día 6 de junio de 2012, en compañía de un representante del ayuntamiento y registrada en el acta circunstanciada número 3x1 para Migrantes-07, se identificó que no se suministraron ni colocaron las cantidades estimadas de los conceptos enlistados en la siguiente tabla, por lo que se consideran volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$4,199.39 (cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido.

3x1 PARA MIGRANTES
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
EJERCICIO 2012

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
2	Suministro y colocación de tomacorrientes polarizados dobles.	Lote	35.00	27.00	8.00	78.29	626.32
5	Suministro y colocación de socket de 3.5".	Lote	35.00	27.00	8.00	75.07	600.56
8	Suministro y colocación de pastillas de 15 amperes.	Lote	10.00	2.00	8.00	200.08	1,600.64
25	Suministro y colocación de focos de alta eficiencia de 23 watts.	Lote	35.00	27.00	8.00	99.08	792.64
Subtotal							3,620.16
16% I.V.A							579.23
Total							4,199.39

FUENTE: Contrato Yesca-Nay-019-3x1-002/2012 del 20 de julio de 2012, estimaciones 1 y 2, transferencias electrónicas y acta circunstanciada parcial de visita de obra (3x1 para Migrantes-07) del 6 de junio de 2013.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113, fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$95,952.71 (noventa y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; supervisor de obra del XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio YESCA/COPLA/128/2010, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Anexo copia de reporte fotográfico y ubicación de los supuestos conceptos pagados no ejecutados y por medio de la presente solicito una nueva supervisión en campo con personal de su dependencia para la verificación física de estos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no integró el reporte fotográfico a que hace referencia en sus argumentos. Respecto a la solicitud de una nueva visita para efectuar la revisión de las obras, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que las inspecciones físicas ya fueron llevadas a cabo por ésta institución como parte inherente al proceso de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$95,952.71 (noventa y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 71/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: y director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; supervisor de obra del XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que en las obras señaladas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no elaboró las actas administrativas para dar por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes involucradas en el contrato.

Esta información fue requerida mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-10/2013 del 17 de mayo de 2013 y la solicitud de documentación e información OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 03 de junio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio OFEX-COPLA-076-2013 del 24 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 20, PDZP, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
1) Yesca-Nay-019-DZP-005/2012	Rehabilitación del sistema de agua potable en Puente de Camotlán.	Puente de Camotlán
2) Yesca-Nay-019-DZP-003/2012	Rehabilitación del sistema de agua potable en La Yesca.	La Yesca

Fuente: OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 03 de junio de 2013 y oficio OFEX-COPLA-076-2013 del 24 de junio de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
3) Yesca-Nay-019-3X1-003/2012	Ampliación de retablo de cantera en templo de nuestra señora de Guadalupe en La Yesca.	La Yesca
4) Yesca-Nay-019-3X1-002/2012	Electrificación por medio de generación de energía solar en Mesa de Los Saucedo.	Mesa de Los Saucedo

Fuente: OFS/AOP/MA.19/SDC-01/2013 del 03 de junio de 2013 y oficio OFEX-COPLA-076-2013 del 24 de junio de 2013.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 8 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	911,120.92
Diferencia en registros contables	792,000.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	385,752.79
Total	2,088,873.71

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	1,071,459.83	447,540.35	377,841.59	246,077.89
Auditoría de Obra Pública	734,373.41	116,581.27	70,180.00	547,612.14
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,805,833.24	564,121.62	448,021.59	793,690.03

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	43	4	1	38	2	29	7
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	0	0	9	9	0	0
Subtotal	52	4	1	47	11	29	7

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	13	2	0	11	0	7	4
FORTAMUN	13	1	0	12	7	5	0
Subtotal	26	3	0	23	7	12	4
Total	78	7	1	70	18	41	11

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$13,929,575.87 (trece millones novecientos veintinueve mil quinientos setenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional), que representa el 14.0% de los \$99,500,145.26 (noventa y nueve millones quinientos mil ciento cuarenta y cinco pesos 26/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$20,946,952.18 (veinte millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos 18/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$20,946,952.18 (veinte millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos 18/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales, falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos, falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones, falta o inadecuada autorización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales, falta o inadecuada formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales, incumplimientos de la normativa, inexistencia o deficiencias en los controles o registros, omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; errores y omisiones de la Información Financiera por \$2,088,873.71 (dos millones ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 71/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$246,077.89 (doscientos cuarenta y seis mil setenta y siete pesos 89/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones, falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales, falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos

Obra Pública.- Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra, falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos y un monto observado, como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$547,612.14 (quinientos cuarenta y siete mil seiscientos doce pesos 14/100 moneda nacional), que se refiere a: faltante de comprobación de los conceptos de indirectos de obra, volúmenes y conceptos de obra pagados y no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- Deficiente control administrativo, carecen de presupuesto por programas, falta de manuales de organización y de procedimientos, y deficiencia en la prestación de servicios públicos.